

# MANUAL DE CONVIVENCIA GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO

AÑO LECTIVO 2021



MANUAL DE CONVIVENCIA

# GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO

AÑO LECTIVO 2022



## TABLA DE CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>CARTAS DE NUESTROS PASTORES Y FUNDADORES.....</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO I. ¿QUIÉNES SOMOS?.....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO II. MISIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO III. VISIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES.....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO V. FILOSOFÍA DEL GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.....</b>	<b>15</b>
<b>FE.....</b>	<b>15</b>
<b>DISCIPLINA.....</b>	<b>16</b>
<b>CARÁCTER.....</b>	<b>16</b>
<b>CONOCIMIENTO.....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO VI. POLÍTICAS.....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO VII. SÍMBOLOS DEL GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.....</b>	<b>19</b>
<b>ESCUDO.....</b>	<b>19</b>
<b>HIMNO.....</b>	<b>20</b>
<b>TÍTULO II. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO I. FUNDAMENTO BÍBLICO.....</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO II. RESOLUCIÓN RECTORAL.....</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO III. REQUERIMIENTOS.....</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO IV. JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO V. MARCO LEGAL.....</b>	<b>35</b>
<b>TÍTULO III. ACERCA DEL ESTUDIANTE.....</b>	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO I. PERFIL DEL ESTUDIANTE.....</b>	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO II. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....</b>	<b>39</b>
<b>CAPÍTULO III. DEBERES DEL ESTUDIANTE.....</b>	<b>43</b>
<b>CAPÍTULO IV. PROCESOS DE FORMACIÓN DE VALORES.....</b>	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO V. PRINCIPIOS PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS.....</b>	<b>53</b>

<b>CAPÍTULO VI. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO.....</b>	<b>54</b>
<b>RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL CUIDADO DE LOS BIENES.....</b>	<b>54</b>
<b>EN EL AULA.....</b>	<b>54</b>
<b>EN DEVOCIONALES, CULTOS Y REUNIONES.....</b>	<b>55</b>
<b>EN LA TIENDA ESCOLAR.....</b>	<b>55</b>
<b>EN TIEMPOS DE DESCANSO.....</b>	<b>56</b>
<b>EN LA BIBLIOTECA.....</b>	<b>57</b>
<b>EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.....</b>	<b>57</b>
<b>EN RUTA CERO.....</b>	<b>58</b>
<b>CAPÍTULO VII. UNIFORMES.....</b>	<b>58</b>
<b>UNIFORME DE DIARIO.....</b>	<b>60</b>
<b>UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.....</b>	<b>63</b>
<b>TÍTULO IV. PROCESO DE ADMISIÓN.....</b>	<b>64</b>
<b>CAPÍTULO I. ADMISIÓN.....</b>	<b>64</b>
<b>CAPÍTULO II. MATRÍCULA.....</b>	<b>67</b>
<b>CAPÍTULO III. REQUISITOS DE MATRÍCULA.....</b>	<b>68</b>
<b>ESTUDIANTES NUEVOS.....</b>	<b>68</b>
<b>ESTUDIANTES ANTIGUOS.....</b>	<b>70</b>
<b>REEMBOLSOS DE MATRÍCULA Y PENSIONES.....</b>	<b>75</b>
<b>TÍTULO V. PROCESOS DISCIPLINARIOS.....</b>	<b>75</b>
<b>CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....</b>	<b>75</b>
<b>CAPÍTULO II. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>76</b>
<b>CAPÍTULO III. FALTAS.....</b>	<b>78</b>
<b>CAPÍTULO IV. FALTAS LEVES.....</b>	<b>80</b>
<b>CAPÍTULO V. FALTAS GRAVES.....</b>	<b>81</b>
<b>CAPÍTULO VI. FALTAS GRAVÍSIMAS.....</b>	<b>84</b>
<b>CAPÍTULO VII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....</b>	<b>88</b>
<b>CAPÍTULO VIII. CRITERIOS DE SANCIÓN FORMATIVA.....</b>	<b>90</b>
<b>CAPÍTULO IX. PROCEDIMIENTO A LAS FALTAS LEVES.....</b>	<b>92</b>
<b>CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTO A LAS FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS.....</b>	<b>92</b>
<b>CAPÍTULO XI. ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO.....</b>	<b>93</b>

<b>ETAPA INFORMATIVA.....</b>	<b>93</b>
<b>ETAPA ANALÍTICA.....</b>	<b>93</b>
<b>ETAPA DECISORIA.....</b>	<b>94</b>
<b>DERECHO A LA DEFENSA.....</b>	<b>98</b>
<b>TÍTULO VI. ACERCA DE LOS PROFESORES.....</b>	<b>99</b>
<b>CAPÍTULO I. PERFIL PROFESIONAL.....</b>	<b>99</b>
<b>CAPÍTULO II. DERECHOS DEL DOCENTE.....</b>	<b>100</b>
<b>CAPÍTULO III. DEBERES DEL DOCENTE.....</b>	<b>101</b>
<b>TÍTULO VII. ACERCA DE LOS PADRES DE FAMILIA.....</b>	<b>105</b>
<b>CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....</b>	<b>105</b>
<b>CAPÍTULO II. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....</b>	<b>106</b>
<b>CAPÍTULO III. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....</b>	<b>110</b>
<b>CAPÍTULO IV. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....</b>	<b>111</b>
<b>CAPÍTULO V. TALLERES DE PADRES.....</b>	<b>114</b>
<b>TÍTULO VIII. ACERCA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.....</b>	<b>115</b>
<b>CAPÍTULO I. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.....</b>	<b>115</b>
<b>CAPÍTULO II. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.....</b>	<b>116</b>
<b>RECTORA Y DIRECTORA.....</b>	<b>116</b>
<b>SECRETARIAS.....</b>	<b>116</b>
<b>CONTADORA.....</b>	<b>117</b>
<b>BIBLIOTECÓLOGA.....</b>	<b>118</b>
<b>PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.....</b>	<b>119</b>
<b>GUARDAS DE SEGURIDAD.....</b>	<b>119</b>
<b>TÍTULO X. ACERCA DE LOS DIRECTIVOS.....</b>	<b>120</b>
<b>CAPÍTULO I. PASTORES PRINCIPALES Y FUNDADORES.....</b>	<b>120</b>
<b>CAPÍTULO II. RECTORA Y SUS FUNCIONES.....</b>	<b>120</b>
<b>CAPÍTULO III. DIRECTORA Y SUS FUNCIONES.....</b>	<b>121</b>
<b>CAPÍTULO IV. DIRECTIVOS Y SUS FUNCIONES.....</b>	<b>121</b>

<b>CAPÍTULO V. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.....</b>	<b>122</b>
<b>CAPÍTULO VI. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....</b>	<b>123</b>
<b>CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.....</b>	<b>125</b>
<b>CAPÍTULO VIII. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....</b>	<b>126</b>
<b>CAPÍTULO IX. COMITÉ DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>127</b>
<b>CAPÍTULO X. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO.....</b>	<b>128</b>
<b>CAPÍTULO XI. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE DISCIPLINA.....</b>	<b>129</b>
<b>CAPÍTULO XII. FUNCIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO.....</b>	<b>130</b>
<b>CAPÍTULO XIII. DIRECTIVOS DOCENTES.....</b>	<b>130</b>
<b>TÍTULO XI. GOBIERNO ESCOLAR.....</b>	<b>131</b>
<b>CAPÍTULO I. CONSEJO ESTUDIANTIL.....</b>	<b>131</b>
<b>CAPÍTULO II. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>133</b>
<b>CAPÍTULO III. REPRESENTANTE DE CURSO.....</b>	<b>135</b>
<b>CAPÍTULO IV. MONITOR DE CURSO.....</b>	<b>136</b>
<b>TÍTULO XII. SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN.....</b>	<b>137</b>
<b>CAPÍTULO I. EQUIPO DOCENTE.....</b>	<b>138</b>
<b>CAPÍTULO II. ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA.....</b>	<b>138</b>
<b>CAPÍTULO III. EDUCACIÓN ARTÍSTICA.....</b>	<b>138</b>
<b>CAPÍTULO IV. SERVICIO DE ENFERMERÍA.....</b>	<b>139</b>
<b>CAPÍTULO V. APOYO TERAPÉUTICO.....</b>	<b>139</b>
<b>CAPÍTULO VI. TIENDA ESCOLAR.....</b>	<b>139</b>
<b>CAPÍTULO VII. DEPORTES.....</b>	<b>140</b>
<b>CAPÍTULO VIII. BIBLIOTECA.....</b>	<b>140</b>
<b>SANCIONES.....</b>	<b>141</b>
<b>CAPÍTULO IX. TRANSPORTE.....</b>	<b>141</b>
<b>REGLAMENTO DE TRANSPORTE.....</b>	<b>141</b>
<b>CAPÍTULO X. OTROS SERVICIOS.....</b>	<b>146</b>
<b>TÍTULO XIII. REGLAMENTACIÓN ECONÓMICA.....</b>	<b>147</b>
<b>TÍTULO XIV. CARTA DE COMPROMISO AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>149</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>150</b>

## PRESENTACIÓN

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA, es fruto del constante trabajo de la Comunidad Educativa del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, ubicado en el municipio de Chía, Cundinamarca, en el cual, están contemplados la misión, la visión y los principios propios de la Institución, así como los parámetros de conducta y comportamiento que definen los derechos y compromisos de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, para de esta manera, participar en pro del mejoramiento continuo e integral de la Institución.

Dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA se actualiza anualmente o cada vez que así se requiera, con el fin de tener una herramienta clara, concisa, contundente y acertada a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes dignificantes, sanas, pedagógicas y didácticas, dentro del marco escolar del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, dando así respuesta a la necesidad de cada uno de los miembros de nuestra Comunidad Educativa.

Es por eso, que tomando como guía los principios bíblicos y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, los estatutos de la institución, su misión, su visión, su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y teniendo en cuenta los aportes dados por cada una de las instancias de la Comunidad Educativa del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, presentamos con gran satisfacción a ustedes, los cambios, adiciones y reformas al MANUAL DE CONVIVENCIA, los cuales, fueron aprobados por el Consejo Directivo, mediante Resolución **Rectoral No. 001 del 19 de febrero de 2021.** 003 del 14 de marzo de 2022

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA, está sujeto a cambios, reformas, sugerencias, aportes y adiciones que se estimen pertinentes en el transcurso de la actividad escolar curricular anual, siempre que se realice mediante Resolución Rectoral y con el respectivo aval del Consejo Directivo.

Es nuestro deseo, que el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, garantice a todos los miembros de la Comunidad Educativa del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, el vivir en armonía bajo los principios cristianos, alcanzando así la excelencia, mediante el conocimiento, razonamiento, interiorización y aplicación de este valioso instrumento.

Cordialmente,

**PRISCILA CALONJE DE CALDAS**  
**Rectora**

**PASTORA LINA RODRÍGUEZ**  
**Directora**



## CARTAS DE NUESTROS PASTORES Y FUNDADORES

*Familias del GCC...*

Quiero comenzar dejándolos con este versículo: *“Torre fuerte es el nombre de Jehová; a él correrá el justo y será levantado” Proverbios 18:10.*

Diariamente tenemos que tomar decisiones, muchas de ellas trascendentales, por lo cual, una equivocación tendría graves consecuencias para nuestra vida y la de nuestra familia. Una de las decisiones más importantes que tomamos como seres humanos es el escoger a nuestra pareja, esto nos afectará para el resto de nuestras vidas, así que, hacer una elección equivocada traería aflicción y destrucción.

Otra decisión que puede afectar tu futuro y el de tu familia, es la elección del lugar donde vas a vivir, pues por la mala influencia de las personas que habiten en este lugar, se puede destruir el plan y el propósito de Dios para tus hijos. Escoger el oficio o la profesión a la que nos vamos a dedicar, también es muy importante, porque el equivocarnos en este punto, puede generar en nuestras vidas, frustración e infelicidad.

Pero por sobre estas decisiones, hay una que es la más importante que podemos tomar en nuestra vida, y es entregarle nuestra vida a Jesús, por eso, es para mí un motivo de gran alegría, contar en el GCC con familias enteras que han hecho la mejor elección de sus vidas al seguir y servir al Señor.

Ustedes padres, tomaron una sabia y acertada decisión pensando en el futuro de sus hijitos, pues esta afectará de forma positiva sus vidas para siempre, al formar parte de esta gran familia del Gimnasio Campestre Cristiano, pues siendo conscientes de los peligros que asedian a nuestros niños y jóvenes hoy en día, han decidido hacernos parte de su proceso de formación, basado en una educación con valores y principios cristianos, por lo cual, como Institución Educativa, trabajamos sin descanso en pro de que ese sueño sea una realidad.

Como pastor del Centro Mundial de Avivamiento, a diario tengo que tomar decisiones, pero gracias a Dios como cristiano, tengo al Espíritu Santo, que me guía y me enseña todas las cosas, tal como lo prometió el Señor Jesús antes de partir de esta tierra, y es una promesa que está disponible para ti también: *“Pero cuando venga el Espíritu de verdad, él os guiará a toda la verdad; porque no hablará por su propia cuenta, sino que hablará todo lo que oyere, y os hará saber las cosas que habrán de venir. El me glorificará; porque tomará de lo mío, y os lo hará saber” Juan 16:13-14.*

El Gimnasio Campestre Cristiano, nació de una orden que Dios nos dio: “Que Egipto no eduque a tus hijos”, es decir, no formar a nuestros hijos conforme a los parámetros de este mundo, sino de acuerdo a la palabra de Dios, es por esto, que tomamos la decisión de crear el GCC. Es triste ver jóvenes que salen de los mejores colegios del país, llenando nuestras cárceles por corrupción, impulsando leyes inmorales, involucrados en el narcotráfico, en fraude o simplemente perdidos en el mundo, pero de todo esto, fue claro para nosotros el error, recibieron una alta formación académica, pero había una deficiencia moral y nada o muy poco de bases espirituales.

También tuvimos que tomar otra decisión y es qué clase de colegio sería el nuestro con relación al perfil de estudiantes que vamos a graduar. ¿Un colegio de mil o dos mil estudiantes, donde tratáramos de dejar en los estudiantes valores y principios cristianos, quizá con el propósito de alcanzar más? o ¿un colegio con una atención más personalizada, donde podamos velar por el estado intelectual, moral y sobre todo espiritual de nuestros estudiantes? Claro que cada decisión tenía sus pros y sus contras, cosas que nos ponían a pensar como las finanzas, la creación de nuevos empleos, tener un mayor alcance, pero fue allí donde decidimos consultar a Dios en oración, luego, escuchamos a los profesores, a las directivas, a los estudiantes y a los padres de familia, en una reunión dirigida por la doctora Priscila Calonje de Caldas, educadora reconocida y rectora de nuestra institución en los primeros 23 años. Al concluir la jornada, sé que Dios nos guio a tomar la decisión correcta, optamos por la segunda opción.

Es por eso, que puedo asegurarte que el colegio es un refugio para nuestras generaciones, para hijos de pastores, líderes y creyentes realmente decididos a darle a sus hijos una formación espiritual, moral e intelectual, con el propósito de formar generaciones que marquen la diferencia por sus valores cristianos, que sean conocidos por ser luz del mundo y sal de la tierra, dejando en todo lugar el aroma de Su conocimiento.

Concluyo este pequeño mensaje invitando a mis amados estudiantes del GCC a orar antes de tomar cualquier decisión, pues he visto que no hay mejor cobertura para el hombre, ni mejor consejo, sino aquel que viene de parte del creador.

*Pastor Ricardo Rodríguez*



*A Nuestros Hijos del GCC...*

Vamos dejando un legado de amor, que sin Dios vano sería.

Una huella, una senda, un camino, una vida.

Corran niños, corran hijos, corran todos,  
entre gozo y alabanza, lágrimas y risa.

¿Es bueno el camino? Ya te lo diré...

Un poco angosto, rocas, piedras, riscos, valles y praderas,  
aguas claras, prados, prados listos, nubes y tormentas,  
gran bonanza y primavera.

Si caminas o te caes, si corres o resbalas, si triunfas o decaes,  
lo más hermoso de este camino es que seas el más grande o el más pequeño.

Hay un solo dueño, amante y amoroso, al que no le da sueño,  
por amarte vela, por verte ora, por tenerte muere.

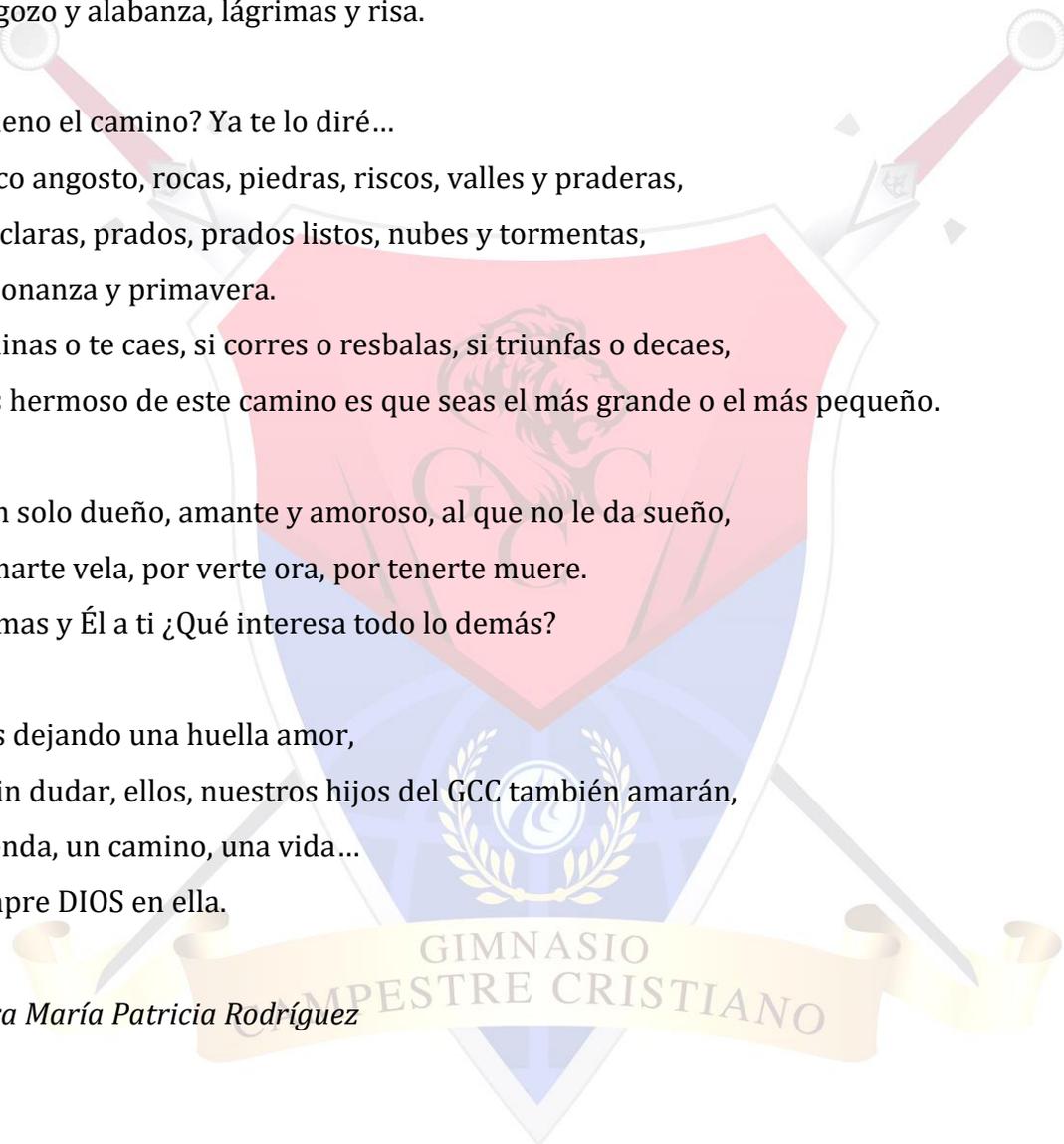
Si lo amas y Él a ti ¿Qué interesa todo lo demás?

Vamos dejando una huella amor,

Que, sin dudar, ellos, nuestros hijos del GCC también amarán,  
una senda, un camino, una vida...

Y siempre DIOS en ella.

*Pastora María Patricia Rodríguez*



## TÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

### CAPÍTULO I. ¿QUIÉNES SOMOS?

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, es una institución de educación formal privada, calendario A, que presta servicio mixto con **énfasis** en Teología y Estudios Bíblicos, y forma parte del Ministerio de la Iglesia CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO.

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO fue fundado el 3 de septiembre de 1997, por los pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez, gracias a una palabra dada por Dios en 1 de Tesalonicenses 2:7 "*Antes fuimos tiernos entre vosotros, como la nodriza que cuida con ternura a sus propios hijos*", con la cual, Dios les dio la orden "Que Egipto no eduque a tus hijos".

Debido a esto, los pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez, deciden abrir el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO como un refugio para sus generaciones y las de pastores, líderes y creyentes, que tengan una firme y radical convicción con respecto a la educación con principios y valores cristianos.

**RAZÓN SOCIAL:** Gimnasio Campestre Cristiano

**PASTORES PRINCIPALES Y FUNDADORES:** Pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez

**RECTORA:** Pastora Lina Juliana Rodríguez Pérez

**DIRECTORA GENERAL:** Lina Juliana Rodríguez Pérez

**DIRECCION:** Calle 29 N. 0-54 Vereda Bojacá, Chía - Cundinamarca

**TELEFONOS:** 2416558 – 322 783 2111

**E-MAIL:** contacto@gcc.edu.co

**CALENDARIO:** A

**JORNADA:** Única

**CARÁCTER:** Privado

**NATURALEZA:** Mixto

**NIVELES DE EDUCACIÓN:** Educación Preescolar Bilingüe, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media Académica con profundización en Teología y Estudios Bíblicos.

**LEGALIZACIÓN:** Resolución 2733 de agosto 31 de 1999, en donde se aprueba Preescolar y Educación Básica Primaria. Resolución de Aprobación No. 002363 de mayo 19 de 2008. Resolución de Aprobación de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de agosto 18 del 2000. Última resolución de costos: Resolución No. 3205 del 2 de diciembre del 2020, que rige para el año lectivo 2021.

## **CAPÍTULO II. MISIÓN**

Contribuir de manera eficaz, a la formación de hombres y mujeres con altas competencias en los diferentes ámbitos de la sociedad, a partir de un enfoque cristiano, basado en las Sagradas Escrituras y con la ayuda y compromiso de la Iglesia, Padres de Familia y toda la Comunidad Educativa, de manera tal que se enseñen, inculquen e incentiven los principios fundamentales del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, que son: Fe, Disciplina, Carácter y Conocimiento.

## **CAPÍTULO III. VISIÓN**

Ser una Institución Educativa, reconocida como la mejor opción para las familias que buscan una formación cristiana, de valores y principios morales, con altos estándares cívicos y sociales; formando hombres y mujeres fieles, con amor a Dios y honra a sus padres, que fundamentados en la palabra de Dios y llenos del Espíritu Santo puedan causar un impacto y una transformación efectiva en su entorno social y cultural.

## **CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES**

Los pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez, en su calidad de fundadores del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, definen y puntualizan estos procesos orientadores institucionales, generando el desarrollo de los mismos y promoviendo la actualización de este MANUAL DE CONVIVENCIA, usando como principio rector: La Fe, y continuando con los demás principios que se han venido trabajando que son: La Disciplina, el Carácter y el Conocimiento; además del soporte espiritual, intelectual y material específico, para cumplir con el debido proceso y el restablecimiento de los derechos de los estudiantes y docentes, en amor, convivencia armónica y respeto.

## **CAPÍTULO V. FILOSOFÍA DEL GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO**

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO se fundamenta en una filosofía cristiana, basada en cuatro principios:

### **1. FE:**

Fe en Dios Padre Omnipotente, creador del cielo y de la tierra. Fe en Jesucristo, Unigénito Hijo de Dios, hecho hombre, que murió por nuestros pecados y resucitó de entre los muertos para darnos salvación y vida eterna, quien se encuentra sentado a la diestra de Dios Padre, como Único mediador entre Dios y los hombres.

Fe en el Espíritu Santo, nuestro mejor amigo, que es Dios consolador, derramado a la iglesia en el día de Pentecostés para convencer al mundo de pecado, de justicia y de juicio, y cuya misión es la de enseñar, avivar, redargüir, edificar y guiar a la iglesia a toda la verdad que es Jesucristo. Fe en la Biblia, que es la palabra de Dios, totalmente inspirada por el Espíritu Santo y donde están contenidas todas las promesas que Dios tiene para nosotros. Fe en la oración, por medio de la cual podemos tener comunión con Dios y apropiarnos de las promesas que Él tiene para nosotros.

## **2. DISCIPLINA:**

La disciplina es la capacidad que tenemos las personas para poner en práctica un conjunto de principios, normas y reglas, relativos al orden y la constancia, por eso, con la ayuda de nuestro mejor amigo el Espíritu Santo y al tener la palabra de Dios como eje central de nuestra conducta, podemos llevar a cabo la ejecución de tareas y actividades cotidianas, mediante el fortalecimiento de los procesos, a su vez que se benefician las relaciones de la Comunidad Educativa.

## **3. CARÁCTER:**

La formación del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, está orientada por una filosofía clara, basada en principios cristianos, que se deben ver reflejados en el fruto del Espíritu, mediante estas virtudes: Amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre y templanza; las cuales, deben ser interiorizadas por nuestra Comunidad Educativa como parte del propósito de Dios para sus vidas, y entendidas como ese conjunto de rasgos y cualidades que los llevan a tener una clara identidad en Dios, con altos niveles de autoestima, autonomía, responsabilidad y honestidad.

## **4. CONOCIMIENTO:**

Entendemos por conocimiento, el proceso mental, cultural y emocional, a través del cual se refleja y reproduce la realidad en el pensamiento, a partir de diversos tipos de experiencias, razonamientos y aprendizajes. Por eso, en el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, basados en un quehacer continuo y sistemático, facultamos a nuestros estudiantes, para comprender por medio de la razón y la naturaleza, las cualidades y las relaciones de su entorno, desde una cosmovisión cristiana y una perspectiva de valores y principios morales. Nuestra labor pedagógica, está enfocada a la formación de futuros líderes, promotores e impulsores de la actividad educativa, para lo cual, contamos con docentes idóneos y actualizados en las diferentes áreas de la educación, para ayudar a

nuestros estudiantes a desarrollar todos sus dones y talentos, para cumplir así con el propósito al cual Dios los ha llamado.

## CAPÍTULO VI. POLÍTICAS

Dentro de nuestras políticas, tenemos una directriz clara, la cual, pretendemos sea entendida y acatada por todos los miembros de la Comunidad Educativa, pues en ellas, contemplamos todas aquellas normas y responsabilidades, así como los fines y propósitos, que nos orientan siempre hacia la ejecución práctica de nuestra visión y misión institucional, teniendo como base bíblica 1 de Corintios 3:11 *“Porque nadie puede poner otro fundamento que el que está puesto, el cual es Jesucristo”*.

Con una sólida pedagogía de liderazgo, buscamos formar a nuestros estudiantes como punta de lanza en las diferentes áreas de la sociedad, causando una transformación en su entorno, a través de los dones y talentos que Dios les ha dado y basados en la palabra de Dios. Hacemos un especial énfasis en el carácter propio, que define las actitudes y comportamientos que son sanos y dignificantes, merecedores de imitar y que corresponden a un individuo con valores e integridad, que manifiesta en todo lugar el aroma de Jesús, tal como lo dice la palabra de Dios en 2 de Corintios 2:14.

Contamos además con elementos significativos y preeminentes en la búsqueda de la identidad y el buen comportamiento, donde nuestros estudiantes pueden elegir con bases sólidas y fundamentados en la palabra de Dios, cómo actuar, expresarse y enfocarse, teniendo claro quiénes son en Dios, y definiendo así, todas aquellas aptitudes, actitudes y comportamientos, que como personas los hacen únicos e irrepetibles, aceptándose como esa creación especial de Dios.

En el ejercicio de la autoridad, se destaca la acción de educar y enseñar a los estudiantes, ayudándoles a comprender, que sus comportamientos, son y serán imitados y copiados por las generaciones que vienen tras ellos, razón por la cual, su conducta, aunque humana debe ser ejemplar y dignificante, sin incurrir en violaciones a la dignidad o libertad de los

estudiantes de la primera infancia, lo cual se tomará como falta grave. De igual manera y por ello, sobre estas tres premisas, se consolida una educación integral, sana y de calidad, en la medida que los estudiantes la adopten como un canon adecuado de comportamiento, desarrollo y formación.

En cuanto al diseño curricular, está soportado por los lineamientos de la Ley de Educación y los que emite la Educación de Calidad Nacional en la Ley 115 de 1994, el Decreto 230/2002 en su artículo 3° y a partir del año 2010, el Decreto 1290 en toda la extensión del mismo. Los procesos medulares del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO se basan en la vivencia y promoción de los Derechos Humanos, Derechos de los Niños y las Niñas y sus correspondientes, cumpliendo así con el Artículo 15 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO acoge el manual de convivencia y los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Colombia, siempre que estos no vayan en contra, en oposición o enfrentados al Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), las Sentencias de la Corte, o cualquier norma legal vigente o que el Consejo Directivo considere que actúan en perjuicio de la Comunidad Educativa.

Además, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), impulsa y dinamiza todo lo anterior, para que el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, sea un espacio de presencia y acción real y positiva en la formación, educación y desarrollo integral de los estudiantes, para que respondan asertivamente a las exigencias y características de una sociedad en constante movimiento a todo nivel; aspectos que consolidan al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO como un puente valioso hacia el camino del éxito de sus estudiantes. En síntesis, se dice que, los estudiantes son los protagonistas y principales agentes de cambios reales y estructurales de su proceso de desarrollo y crecimiento, asumiendo roles de responsabilidad y deberes cívicos y sociales que, de la mano de sus derechos y su preeminencia, logran establecer un exitoso proyecto de vida. Dando cumplimiento a lo soportado en los Artículos 15 y 18 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

Por su parte, los docentes y cuerpo directivo de la Institución, como agentes activos de la formación y educación pedagógica, darán a su labor formativa el sentido y la coherencia que exige el carácter propio de un proceso dignificante y social, basado en el amor y el respeto, siendo los promotores del desarrollo de talentos, aptitudes, capacidades, cualidades y progresos de los estudiantes, para lo cual, debe haber un previo entendimiento de su problemática y una respuesta en apoyo y amor, con el fin de incentivar y consolidar un exitoso proyecto de vida en nuestros estudiantes. Además, deberán ser guardadores y conocedores de los procesos que la Institución ha diseñado para prevenir, identificar y/o mitigar cualquier clase de maltrato o acciones que vulneren los derechos de nuestros estudiantes.

El personal administrativo y de servicios, aportará al buen funcionamiento del MANUAL DE CONVIVENCIA y del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante los distintos trabajos y servicios que realiza dentro de la Institución Educativa. A través de todo lo anterior, se establece y consolida, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que tiene como fin, organizar los aspectos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional (PEI), desarrollar las políticas, sus objetivos, las estrategias y las metas operacionales para definir el contexto de nuestro proyecto.

## **CAPÍTULO VII. SÍMBOLOS DEL GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO**

### **ESCUDO:**



## HIMNO DEL GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO:

### Estrofa I

Marchamos siempre unidos,  
en pos de nuestro salvador.  
Somos guiados por Su Espíritu,  
es nuestra fe en Dios.

### Estrofa II

Estaremos siempre dispuestos  
a dar de nosotros lo mejor,  
por un mundo diferente,  
crecemos con integridad.

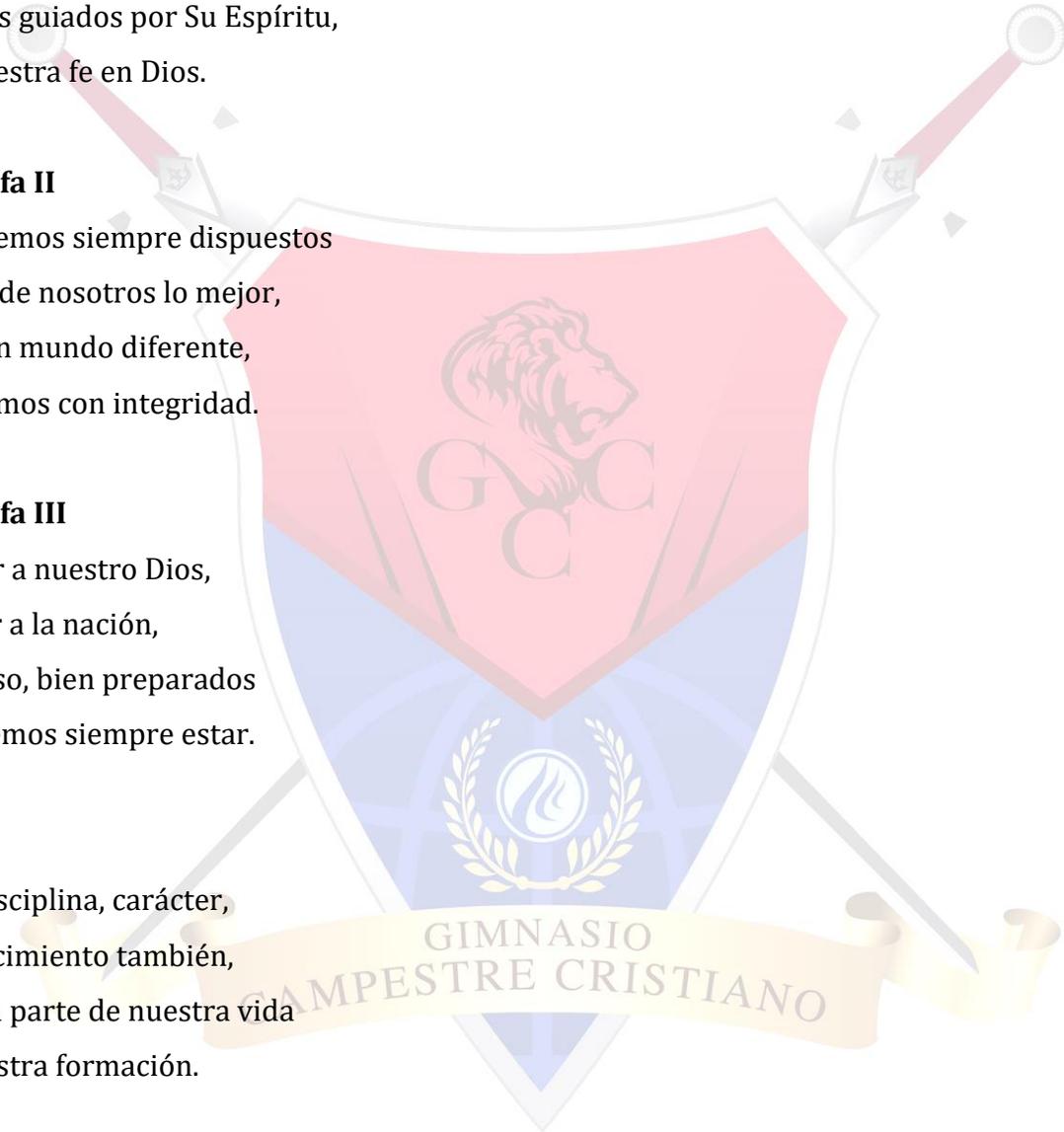
### Estrofa III

Servir a nuestro Dios,  
servir a la nación,  
por eso, bien preparados  
queremos siempre estar.

### Coro

Fe, disciplina, carácter,  
Conocimiento también,  
hacen parte de nuestra vida  
y nuestra formación.

Gimnasio Campestre Cristiano,  
forma a los hombres de bien,  
que predicán el Evangelio  
para la Gloria de Dios.



## TÍTULO II. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### CAPÍTULO I. FUNDAMENTO BÍBLICO

Para la elaboración del presente MANUAL DE CONVIVENCIA del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, tomaremos estos dos versículos como base bíblica:

*“y les dijo: Aplicad vuestro corazón a todas las palabras que yo os testifico hoy, para que las mandéis a vuestros hijos, a fin de que cuiden de cumplir todas las palabras de esta ley”.  
Deuteronomio 32:46*

*“No penséis que he venido para abrogar la ley o los profetas; no he venido para abrogar, sino para cumplir”. Mateo 5:17*

### CAPÍTULO II. RESOLUCIÓN RECTORAL

Por la cual, el Consejo Directivo, deroga parcialmente algunos apartes de los anteriores manuales de convivencia y adopta el presente para los años lectivos de 2021-2022 y 2022-2023, obedeciendo a las disposiciones jurídico-legales pertinentes, que rigen a la Comunidad Educativa, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley 115 de 1994, Artículos 73-87 y en acato igualmente al Decreto Nacional 1860 de 1994, Artículos 17 y 23.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la presente Resolución Rectoral No 001 del 19 de febrero de 2021, se derogan parcialmente algunos apartes de los anteriores manuales de convivencia. Siendo éste actualizado permanentemente, según los requerimientos y necesidades de la Comunidad Educativa.

Que la institución educativa GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, basado en los principios bíblicos y en su interés de fomentar los valores humanos en todas las disciplinas necesarias para el desarrollo educativo, adopta el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, donde se fijan las normas que toda la Comunidad Educativa debe conocer, de acuerdo con la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1650 de 2013, las sentencias de la honorable Corte Constitucional y la Ley de los garantes o artículo 25 del Código Penal del 2000, que se incluyen en todos los ámbitos del presente manual.

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las Leyes y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, la Constitución Política de Colombia de 1991 con sus respectivas actualizaciones, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de Infancia y la adolescencia), Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1650 de 2013, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento, Código del Menor, Artículos 320 a 325; Nuevo Decreto de Evaluación 1290, implementado a partir del 1 de enero de 2010, mediante todos sus parámetros.

Que de acuerdo con el Criterio Constitucional de Educación: *“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”* (Sentencia No. T-235/97).

Por esta razón, cuando la institución exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, demanda de él responsabilidades propias de su estado o

impone sanciones a las faltas, no viola sus garantías fundamentales, al contrario, ayuda a consolidar su adecuado desarrollo integral.

Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa de la institución, teniendo en cuenta su filosofía cristiana, para facilitar la interrelación escolar, el buen comportamiento y demás reglas que hacen parte de la convivencia armónica. *“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.* (Sentencia No. T-316/94).

Que es necesario conocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por su cumplimiento, toda vez que la honorable corte se pronuncie: *“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.* (Sentencia No. T-519/1992).

*“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en*

*donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (Sentencia No. T- 527/95).*

*“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.” (Sentencia No. T-569/94).*

*“La Educación surge como un derecho–deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser” “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia No. T-002/92).*

Que es necesario comprender a todos los estamentos de la Comunidad Educativa del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, para poder crear así, una conciencia sobre las necesidades de un compromiso marcado en la filosofía, los objetivos, la misión, la visión y los programas académicos propuestos por la institución, además la interacción permanente

de quienes, con diferentes responsabilidades hacen parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que con la expedición de la Ley 1098 de 2006, por el cual se da el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), se han establecido derechos, responsabilidades, obligaciones y deberes que deben ser observados por los niños, niñas, adolescentes, padres de familia y estamentos educativos: *“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar un mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”*. (Sentencia No. T-341/93).

*“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”*. (Sentencia No. T- 402/92).

Que se debe dotar al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia, dando estricto cumplimiento al Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), en sus Artículos 18-19 y 41-44 principalmente.

*“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia*

*Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a aceptar ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante justas razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión".* (Sentencia No. C- 555/94).

Que, en relación con los establecimientos educativos, entre otras disposiciones, el Artículo 43 de la Ley 1098, otorga garantías a los niños, niñas y adolescentes, acerca del pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Adicionalmente, el Artículo 44 establece obligaciones complementarias de las instituciones educativas y el Artículo 45 ídem, consagra la necesidad de no imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los y las estudiantes, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

Sin embargo, aclarando que estos derechos no son plenipotenciarios o absolutos, según declara la sentencia de la corte: *"Los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada".* (Sentencia No. T-1233/03).

En unidad respetuosa con el Congreso de la República, quien expidió la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1650 de 2013 creando “El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH), sociales, sexuales y reproductivos (DHSR), la prevención y mitigación de la violencia escolar”, tanto para la educación pública y privada, el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO desea dar prioridad a dichas responsabilidades, especialmente en el Art. 15 de la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) en donde autoriza al Ministerio de Educación Nacional, hacer que los colegios den cumplimiento a ésta, acatando todas las normas anteriores, específicamente el Decreto Reglamentario 1650 de 2013.

Lo cual, no significa que en el contexto de la Comunidad Educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Corte Constitucional como ley de leyes, sosteniendo que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia:

*“La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.” “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están comprometidos desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”. (Sentencia No. T-037/95).*

Que al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: *“ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”*. (Sentencia C-481/98).

Que toda la Comunidad Educativa: Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo y mejoramiento eficaz de los objetivos de la Institución, comprometiéndose así con el proceso Educativo. *“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que expide y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política”*. (Sentencia No. T-386/94).

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, a fin de aplicar la Ley 1098 de infancia, a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando cumplimiento a la ley de Los garantes, Artículo 25 del código penal de 2000, Ley 599.

Además de obedecer la Sentencia de la Corte que falla aduciendo: *“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Los cuales tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”*. *“No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de un mal entendido de protección paterna -que en realidad significa encubrir sus faltas-, obstruyendo la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen,*

*menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". (Sentencia No. T-366/97).*

Que es necesario el sometimiento a la Ley por mandato bíblico; sin que ello implique que la comunidad educativa del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO actúe en contra de su "libertad de conciencia", al autor de lo previsto en el Artículo 18 de la Carta Política, siempre que esto no implique complicidad u omisión en casos jurídicos, legales y/o penales.

**Nota:** El fundamento y soporte legal y jurídico del presente reglamento o Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos y los demás que exija la Ley, declarando, acatando y respetando las normas y derechos, a su vez que se promueven los deberes de toda la Comunidad Educativa del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes.

*"Vale la pena destacar que en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA se compilan muchos apartes de las 8 versiones anteriores que poseen aspectos relevantes".*

Lina Juliana Rodríguez Pérez - Rectora

**RESUELVE:**

**Primero:** Derogar parcialmente algunos apartes de los anteriores manuales de convivencia.

**Segundo:** Adoptar el presente REGLAMENTO y/o MANUAL DE CONVIVENCIA en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.

**Tercero:** Este REGLAMENTO y/o MANUAL DE CONVIVENCIA es revisado por Consejo Directivo, teniendo en cuenta los aportes dados por docentes, estudiantes, directivos y padres de familia, entre otros y regido por la Doctora Priscila Calonje de Caldas, Rectora de

la institución. Dichos ajustes considerados necesarios, son en acato y en obediencia a la palabra de Dios y a la jurisprudencia legal vigente.

**Cuarto:** El presente REGLAMENTO y/o MANUAL DE CONVIVENCIA entra en vigencia a partir del 14 de marzo de 2022. Por lo cual, los procesos anteriores a esta fecha, deben ser tenidos en cuenta, respecto a la versión anterior del MANUAL DE CONVIVENCIA para el año lectivo 2021, con vigencia hasta marzo 15 del 2022.

**Quinto:** Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, de la Institución Educativa GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, para el año lectivo 2022.

### **REQUERIMIENTOS**

El logro y la consecución de los objetivos trazados en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, tiene como requisito fundamental, que la institución se constituya en un ambiente propicio en el sentido espiritual, a través de la interacción de la Comunidad Educativa con Dios y unos con otros, resultado de una vivencia cotidiana estructurada en:

1. El reconocimiento de la dignidad y la fe personal como fundamento de los derechos, así como su defensa que garantiza una vida digna y el desarrollo de una cultura democrática que reconoce y respeta la diferencia.
2. El aprecio por la formación y el ejercicio de una autonomía cognoscitiva, moral y espiritual.
3. La aplicación de normas consensuadas que permitan construir valores compartidos.
4. El desarrollo de un sentido de pertenencia e identidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, comprometiéndolos con lo acordado en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA.

## CAPÍTULO IV. JUSTIFICACIÓN

*“Justificados, pues, por la fe, tenemos paz para con Dios por medio de nuestro Señor Jesucristo” Romanos 5:1.*

Conforme a la Legislación Educativa actual, y dada la importancia que cobra el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), dentro del nuevo Ordenamiento Constitucional, para promover los valores, los derechos y los deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde prime la protección de sus derechos, dignidad y la promoción de sus deberes en el marco educativo; es fundamental que cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO asuma su rol con amor y responsabilidad, ejerciendo autocontrol y autodisciplina, cumpliendo sus deberes cívicos y sociales para que con la colaboración y aporte de todos, se formulen y se cumplan las medidas pertinentes que propendan por el mejoramiento de la formación integral de los estudiantes, a la luz de los derechos, lo cual conlleva también, al cumplimiento de los deberes preestablecidos.

Por esto, dando estricto cumplimiento al Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), que propende a garantizar la protección de la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, y conscientes de la responsabilidad que esto conlleva para nosotros como Institución Educativa, acatamos estas normas a favor del pleno e integral desarrollo y exitosa formación educativa de los estudiantes de la institución, promulgando y estableciendo este MANUAL DE CONVIVENCIA, que contiene los deberes, derechos, acciones, conductas y parámetros que regulan un armonioso y valioso desarrollo de las políticas educativas con el respectivo soporte y acatamiento de la legislación vigente.

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO participa de la valiosa tarea educativa, a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la Institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo de nuestros estudiantes, en ejemplo de convivencia cristiana, fraterna y pedagógica que propende y lucha por:

1. Brindar una educación basada en los valores cristianos, que sea a la vez pedagógica y formativa, para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna de los estudiantes, educándolos para ser testimonio en valores, principios y moral. (Art. 42 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098).
2. Practicar el respeto, la dignificación de los individuos, la solidaridad, los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa. (Art. 44 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098).
3. Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve la Institución Educativa, teniendo como principal fundamento la palabra de Dios para la formación integral de los estudiantes, quienes a su vez guardan y proclaman la fe en nuestro Dios Trinitario Todopoderoso, a quien sean la gloria y la alabanza por siempre, amén.
4. Construir entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, una Institución digna, que sea pilar de los valores y la moral.
5. Promover la cooperación y participación de los padres de familia, que son los primeros y principales educadores de sus hijos, para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar. (Art. 39 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098).
6. Aplicar la Sentencia de la Corte Constitucional cuando declara que: *“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”*. (Sentencia No. T- 527/95).

7. La asistencia a los talleres, escuela de padres de familia virtuales y/o cualquier citación realizada por la Institución se considera para el presente manual de convivencia del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, de carácter obligatorio y asimismo, la inasistencia a tres de éstas convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa escrita y que realmente justifique la inasistencia a la convocatoria, se considera como abandono y por ende se establece que el estudiante podrá perder el respectivo derecho de pertenecer a la Institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos. (Art. 20 Numeral 1 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098).
8. Cumplir igualmente lo que en ese aspecto argumenta también la corte constitucional cuando refiere: *“El proceso educativo exige el cumplimiento constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, su pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa conectar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”* (Sentencia No. T-366/97).
9. Aplicar el respeto por los derechos de los individuos, pero también promover el cumplimiento de sus deberes cívicos y sociales, como medio democrático para una efectiva convivencia social y pedagógica. (Art. 15 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098).
10. Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y consensada de los problemas y conflictos, cuando éstos se presenten, aplicando respectivo del debido proceso. Dando así cumplimiento al Artículo 26 de

la ley 1098 de infancia y adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94 y Ley 734/2002.

11. Estimular, promover y fomentar el rescate de los valores, así como la prevención y la reflexión en todos los individuos que hacen parte de la Comunidad Educativa.
12. Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales y grupales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad. (Art. 41 Numeral 19 del Código de Infancia y Adolescencia-Ley 1098).
13. Establecer normas de comportamiento dignificantes, relacionadas a la moral y el respeto que promuevan y permitan una adecuada convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la Institución Educativa, la cual se basa en los valores cristianos y tomando como patrón de comportamiento lo estipulado en la Palabra de Dios, de tal manera que no estará permitido el lenguaje soez, despectivo e inadecuado por parte de ningún miembro de la institución hacia sus demás compañeros y pares, incluyendo los apodos, groserías, muletillas despectivas y cualquier otro lenguaje inapropiado que atente contra la moral y los principios. (Art. 42 Numeral 3 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098). *“Pero yo os digo que cualquiera que se enoje contra su hermano, será culpable de juicio; y cualquiera que diga: Necio, a su hermano, será culpable ante el concilio; y cualquiera que le diga: Fatuo, quedará expuesto al infierno de fuego” Mateo 5:22.*
14. Dar cumplimiento al Artículo 41 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), en sus numerales 8, 9, 19 y 25, así como en los Artículos 42, 43 y 44 de la misma, en donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención de las instituciones educativas.

- 15.** Dar cumplimiento a otras disposiciones como: Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Resolución No. 03353 del 2 de julio de 1993, Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de 2002 y Decreto 1860 de 1994. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994: *“Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”*.
- 16.** De acuerdo con lo dispuesto en la norma de los Garantes. Bajo el título de “Acción y Omisión”, el Artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— que dice: *“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley”*. Ligado de la misma manera al Artículo 44 numeral 9 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

## **CAPÍTULO V. MARCO LEGAL**

**Artículo 1º - Objeto y Fundamento.** Todos los Establecimientos Educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres o tutores, los educandos y demás estamentos pertinentes.

Al firmar la matrícula correspondiente, tanto padres como estudiantes estarán aceptando lo estipulado en el MANUAL DE CONVIVENCIA, de acuerdo a las siguientes normas: Artículo 87 de la Ley 115, Decreto Nacional 1860 de 1994, Decreto Nacional 0230 de 2002, Decreto Nacional 1286 de 2005, Decreto 1290 de 2009 y Ley 1098 de 2006. *“Por la cual se*

*expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y demás normas legales que reglamentan o que son aplicables a la educación, las cuales constituyen el eje legal sobre el cual gira la educación colombiana” y Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1650 de 2013. Según sentencia de la corte: Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (Sentencia No. T- 612/92). Se precisa dar un estricto y armonioso cumplimiento y acato a la Ley 1146 de 2007 y la regulación de lo ordenado por la Sentencia No. T-905/11 de la Honorable Corte Constitucional, referente al matoneo y las actualizaciones de los Manuales de Convivencia Escolar. (Referencia: Expediente T-3153682, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio. 30 de noviembre de 2011. Ley 124 de 1994, Decreto 120 del 21 de enero de 2010 y Ley 1335 de 2009).*

Vale la pena destacar, que el presente Manual de Convivencia se enmarca en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en especial, reconoce los derechos fundamentales, sociales y culturales allí consignados, tanto para los estudiantes, como para los docentes, con el propósito de asegurarles la vida, la fe, la convivencia, el trabajo, la disciplina, el carácter y el conocimiento, al igual que la justicia, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, donde la educación formará al colombiano con el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

En cuanto al derecho a la participación, la Ley General de educación, en su Artículo 2, dice: *“El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación formal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación, es así como: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...). En todas las instituciones de educación (...) se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y*

*valores de la participación ciudadana, además pueden ofrecer programas de educación no formal brindando oportunidades para ingresar a la educación formal”.*

**Artículo 2º - Propósitos del Manual de Convivencia.** De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115, todos los establecimientos educativos, deben tener un MANUAL DE CONVIVENCIA, como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este, debe explicar el orden jerárquico de las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos del Centro Educativo. El MANUAL DE CONVIVENCIA presenta modos para conciliar intereses, necesidades y asegurar el logro de objetivos preestablecidos, dentro de un ambiente armónico, pacífico y productivo, los cuales se plantean a continuación:

1. Contribuir al desarrollo equilibrado del ser humano y de la sociedad sobre la base del respeto a la vida y a los derechos humanos, basados en los fundamentos bíblicos y de ley.
2. Concebir la disciplina como una necesidad para el desarrollo de sus potenciales físicos e intelectuales.
3. Desarrollar la capacidad crítica, analítica y creativa del estudiante para lograr resultados favorables a nivel espiritual, académico, familiar y social.
4. Comprender la importancia que tienen las normas en la convivencia social y su posterior incidencia en el análisis de su estado de derecho en la sociedad.
5. Desarrollar el respeto mutuo entre estudiantes como base de las relaciones humanas en paz y armonía, basados en las enseñanzas de la Biblia como manual de vida.
6. Generar actitudes racionales sobre el manejo de los recursos naturales y la formación de hábitos alimenticios en pro de mejorar la salud física y mental de los estudiantes.
7. Desarrollar una relación armónica entre los estudiantes y los bienes materiales de la institución, en la búsqueda del respeto a la sociedad.
8. Agotar todos los procedimientos que sobre formación humana estén contemplados antes de asignar disciplinarios no favorables al estudiante.

9. Establecer normas básicas para el buen funcionamiento de la Institución con la participación de directivos, profesores, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de servicio.
10. Propiciar ambientes que favorezcan la construcción de valores en beneficio del desarrollo individual y grupal.
11. Orientar al estudiante para que llegue a ser responsable de sí mismo y luego de otros, basados en Mateo 22:37-39 *“Jesús le dijo: Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu mente. Este es el primero y grande mandamiento. Y el segundo es semejante: Amarás a tu prójimo como a ti mismo”*.
12. Impulsar la sana convivencia comunitaria con amor, responsabilidad, participación y servicio, preservando la dignidad humana, la libertad y la igualdad.
13. Considerando la situación actual y la pandemia generada por el COVID-19, como Institución Educativa hemos respondido a las necesidades de nuestros estudiantes y docentes, haciendo uso de la Educación a Distancia, Educación Virtual y TICS, entre otras modalidades educativas, siempre acatando las normas estatales, distritales y departamentales que nos rigen como Institución.
14. En pro de dar respuesta a las diferentes necesidades de la Comunidad Educativa, hemos implementado y actualizado continuamente nuestro propio modelo pedagógico de Alternancia Educativa, cumpliendo con los protocolos de seguridad establecidos por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Alcaldía y demás autoridades que nos rigen como Institución Educativa, para garantizar la seguridad de todos los miembros del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
15. Siendo una institución que profesa la fe cristiana, los estudiantes del colegio reciben a lo largo de su proceso formativo, educación con énfasis teológico, ya que estas enseñanzas les aclaran y afirman en sus creencias.

### **TÍTULO III. ACERCA DEL ESTUDIANTE**

#### **CAPÍTULO I. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

Basados en el Artículo 44 de la Constitución Nacional, el perfil del estudiante del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, se identifica con la visión cristiana, las enseñanzas éticas y de valores, propias de la Institución, tal como se especifica a continuación:

- Dios es la prioridad en Su vida.
- Tiene la palabra de Dios como manual de vida.
- En su carácter, es evidente la presencia de Dios, manifestando el fruto del Espíritu en: Amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre y templanza.
- Se identifica con la visión cristiana y los principios del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO: Fe, Disciplina, Carácter y Conocimiento.
- Responde apropiadamente con sus compromisos académicos, reconociendo a Dios en todos sus procesos.

## **CAPÍTULO II. DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

Cuando el estudiante se matricula en el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, adquiere los siguientes derechos, los cuales estarán vigentes tanto en la presencialidad, alternancia o clases virtuales que se implementen por necesidades específicas, los cuales son:

1. A ser apreciado, respetado, asesorado, amado y escuchado por todo el personal del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
2. A recibir una formación integral, a nivel intelectual, afectivo y físico, basada en la fe cristiana y en valores morales y espirituales.
3. A disfrutar del horario, elementos, medios, espacios didácticos y pedagógicos, de acuerdo con la organización y administración del plantel.
4. A participar de manera directa o mediante un representante en el Consejo Directivo, Personería y Consejo Estudiantil. Tiene derecho a elegir y a ser elegido.
5. A recibir testimonio de vida cristiana por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.

6. A recibir consejo, orientación y oración en el momento que lo necesite.
7. A ser reconocido como centro activo del proceso educativo.
8. A la libre expresión, respetuosa y cortés.
9. A ser escuchado en la explicación respetuosa de sus equivocaciones, asumiendo las consecuencias de sus actos.
10. A conocer oportunamente los logros del periodo, los criterios de evaluación y los resultados tanto parciales, como definitivos, antes de ser consignados, permitiendo la posible justificación y corrección.
11. A realizar actividades de nivelación y recuperación, a fin de mejorar el rendimiento académico.
12. A izar bandera, recibir estímulos y representar al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO en actividades extraescolares.
13. A justificar sus retardos o ausencias, para que se le autorice la presentación de trabajos y evaluaciones.
14. A disfrutar de beca escolar, de acuerdo con las normas establecidas y a las consideraciones del plantel.
15. A tener seguro escolar a partir del inicio del periodo escolar (10 de febrero).
16. A ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona, dando cumplimiento a los Artículos 26 y 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098). Según lo que dice en Zacarías 2:8 *"Porque así ha dicho Jesús de los ejércitos: Tras la gloria me enviará él a las naciones que os despojaron: porque el que os toca, toca a la niña de su ojo"*.
17. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan, tal como lo dice el Artículo 34 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
18. A la protección de sus datos personales, según lo estipulado en el Decreto 1377 de junio 27 de 2013 por el cual reglamenta parcialmente la Ley 1581 del 2012 en cuanto a las previstas en el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política y

en la Ley 1581 del 2012 en cuanto al Régimen General De Protección de Datos Personales.

19. A que se le respete y fomente la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y a organizar actividades culturales extracurriculares que se organicen para tal fin. (Art. 42 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098).
20. A que se estimulen y promuevan sus manifestaciones e inclinaciones culturales, científicas y tecnológicas se. (Art. 42 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098)
21. A la protección contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los profesores, contenido en el Artículo 43 numeral 2 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
22. A recibir detección oportuna, apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil, según Artículo 44 numeral 2 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
23. A obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el MANUAL DE CONVIVENCIA, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), dando estricto cumplimiento a la misma.
24. A ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), en sus Artículos 18 y 44 numeral 4.
25. A no recibir ninguna forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, mucho menos propiciar, alentar, promover, participar, permitir o protagonizar, episodios, actuaciones o hechos de matoneo o acoso escolar dentro o fuera del plantel, en acato a la sana doctrina que promueve el Colegio y en armonía con la Ley 1146 de 2007 y la regulación de lo ordenado por la sentencia de la Honorable Corte Constitucional, referente al matoneo y las actualizaciones de los manuales de convivencia escolar. (Sentencia No. T-905/11).

- 26.**A respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara que: *"La Educación surge como un derecho — deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser"*. (Sentencia No. T-02/92).
- 27.**A ser protegido en su salud con todos los protocolos de bioseguridad que se presenten, según lo que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social expidió en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, *"por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico"*, así como la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
- 28.**A no ser discriminados por limitaciones físicas, raza, etnia y/o estrato social. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).Entiéndase que lo grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas, no constituyen una raza, religión o grupo étnico y que cuando su membresía atenta contra los demás estudiantes, no tiene cabida en el ambiente escolar.
- 29.** A conocer el debido proceso ante un llamado de atención, sanción o hecho de carácter reeducativo. Sus padres o acudiente(s) se notificarán de los mismos por escrito.
- 30.**A conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
- 31.**A ser evaluado cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos y dedicación en el logro de los objetivos, teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- 32.**A participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje, solicitando cuando lo requiera, aclaraciones y refuerzos de los temas que no hayan quedado claros.

**33.** Al descanso y a la recreación.

**34.** A un trato de acuerdo con su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia, Artículos 15 y 18 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

### **CAPÍTULO III. DEBERES DEL ESTUDIANTE**

Para lograr una buena convivencia entre la comunidad estudiantil es muy importante tener en cuenta que los derechos, conllevan unos deberes y la extralimitación o el incumplimiento de estos, trae consigo la vulneración de los derechos de los otros miembros de la comunidad. Por lo cual, el estudiante se compromete:

- 1.** A amar a Dios con todo su corazón, con toda su alma, con toda su mente y con todas sus fuerzas, tal como lo dice la palabra de Dios en Deuteronomio 6:5.
- 2.** A amar a su prójimo como a sí mismo.
- 3.** A hacer de la Biblia su manual de vida.
- 4.** A conocer y respetar en los otros, los mismos derechos que están en el capítulo anterior.
- 5.** A participar activa, puntual y responsablemente de sus clases y las diferentes formas de organización estudiantil.
- 6.** A seguir en toda instancia, el conducto regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3 y 44 numeral 6 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
- 7.** A cuidar su presentación personal con pulcritud, llevando el uniforme completo, sujeto a las exigencias del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, manteniéndolo en buen estado y sin ningún accesorio que no haga parte de este.
- 8.** A conocer y respetar la filosofía, nombre e insignia de la institución.
- 9.** A participar en las diferentes actividades dentro y fuera del plantel, como devocionales, cultos, izadas de bandera, actos culturales, presentaciones,

convivencias, ya sea de manera virtual o presencial, según corresponda, mostrando una actitud de respeto e interés por las mismas.

- 10.**A cuidar el buen nombre del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, intercediendo continuamente por la Institución y su Comunidad Educativa.
- 11.**A contribuir con el aseo y conservación de la planta física.
- 12.**A no llevar juguetes a la Institución Educativa, salvo previa autorización para actividades programadas. (Solamente lo pueden llevar los niños de preescolar y primaria, manteniéndolos guardados durante la clase).
- 13.**A presentar oportunamente los trabajos, talleres y tareas asignadas por el Docente, a su vez que mantiene un excelente desempeño académico acorde a su nivel.
- 14.**A llevar a casa oportunamente la información física que envíe el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, como circulares, boletines y evaluaciones, devolviéndola al plantel con la respectiva firma del padre familia o acudiente dándose por enterado del mensaje, o a informarse de estos, por medio del canal de comunicación que es Cibercolegios, según corresponda el caso.
- 15.**A tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros y demás personas que conforman la Comunidad Educativa.
- 16.**A acudir al diálogo civilizado, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales, superando conflictos, buscando la conciliación, practicando normas de cortesía y vocabulario correcto.
- 17.**A ser honesto y correcto en la realización de las evaluaciones.
- 18.**A respetar la autoridad que Dios pone sobre sus vidas en cualquiera de las áreas institucionales.
- 19.**A no pasar a las áreas no autorizadas para los estudiantes salvo permiso respectivo de la autoridad o en compañía de un Docente.
- 20.**A no llevar al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, libros ni revistas que sean contrarios a la fe cristiana, o a lo estipulados.
- 21.**A no llevar celular o dispositivos electrónicos, exceptuando los casos autorizados y estrictamente necesarios, como se autoriza a quienes acceden al colegio a través de servicio público de transporte.

22. A ser un buen ejemplo dentro y fuera de la institución de acuerdo con los principios cristianos basados en la Biblia. A su vez que colabora en la adquisición y promoción de valores en sus compañeros, usando las normas de urbanidad pertinentes a cada situación y sin el uso de vocabulario soez ni grotesco, bajo ninguna circunstancia.
23. A contar con todos los elementos necesarios para sus clases: los textos, útiles y uniformes, que garanticen el adecuado desempeño escolar.
24. A no realizar ningún tipo de negocio, venta o permuta dentro de la institución.
25. A devolver, cuidar y/o reponer cualquier objeto o inmueble de cualquiera de los miembros de la Institución sea por pérdida o en calidad de préstamo.
26. A conocer y poner en práctica el MANUAL DE CONVIVENCIA, para cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad del estudiante y sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la Institución Educativa.
27. A ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, dignidad, autodisciplina y ejemplar comportamiento y actitud.
28. A respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus compañeros como la suya propia.
29. A informar situaciones o actos fuera de lo normal que atenten contra el bienestar de las personas que hacen parte de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución, cometidas por algún miembro de la misma.
30. A presentar oportunamente al Coordinador y al Director de Curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos, en un período no mayor a los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
31. A decir la verdad ante cualquier descargo o falta, ante los comités y/o personas a los que tuviere que presentarlos, firmarlos, a su vez que debe hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones.
32. A no mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera cuando esté portando el uniforme del colegio. Todo tipo de relación sentimental está prohibida dentro de la Institución

pues *“Todo tiene su tiempo y todo lo que está debajo del cielo tiene su hora”*  
Eclesiastés 3:1.

- 33.**A contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
- 34.**No hacer uso ni promoción en cuanto al consumo de cigarrillo, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas, ya que se considera una falta gravísima, para lo cual, el estudiante que incurra en esto, será remitido a un centro de resocialización y rehabilitación para darle cumplimiento a sus derechos como lo consigna el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), en el Artículo 19. Del mismo modo el estudiante que haya sido hallado culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad responderán sus padres o acudiente, por porte, tenencia, consumo y por expendio de haber sido hallado culpable de haber inducido a otros u otras alumnos y alumnas al consumo; en todos los casos responderán jurídico-legalmente sus padres o acudiente; si el estudiante es mayor de 14 años responderá jurídico legalmente por su infracción de ley, sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudiente. En todos los casos hallados positivos y confirmados como consumo, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso, los alumnos o alumnas indefectiblemente serán remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea el caso. Mientras se les sigue el debido proceso por "presunción en consumo" pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, sin embargo, declarado positivo el caso, el alumno o alumna será inmediatamente retirado de la institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al alumno o alumna consumidor, su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), en los Artículos 19 y 44 numeral 7.

**Parágrafo 1:** Los padres de familia de los estudiantes hallados positivos a consumo que no aclaren la norma de su remisión a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), en el Artículo 44 en su numeral 9, igualmente reportados por maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al Artículo 18 de la misma.

**Parágrafo 2:** Los padres de familia o acudiente, que no acaten el llamado para realizar y seguir en la colaboración del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos e hijas en cuanto al derecho a la presunción que tiene la institución educativa, tales ejercicios como la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de secretaria de salud, de manera inmediata quedarán a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que dichos estudiantes no podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado. En tales casos la institución no está obligada a recibirlos en clase, pues las instancias señalan que:

*"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (Sentencia No. T- 235/97).*

*"La Educación surge como un derecho — deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultura/ respecto a los derechos fundamentales, no sólo Son derechos en relación con otras personas, sino también deber de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (Sentencia No. T- 02/92).*

*"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de*

*convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que, si se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (Sentencia No. C- 555/94).*

**Nota:** estas acciones se cumplen acatando las normas legales vigentes antes enumeradas, clarificadas y conceptuadas mediante consenso en previa reunión aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.

- 35.** A bajo ninguna circunstancia tener o portar armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos, de hallarse culpable de tales conductas, el estudiante será privado de inmediato de permanecer en la Institución Educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente. En todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato, dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 4.

#### **CAPÍTULO IV. PROCESOS DE FORMACIÓN DE VALORES**

La formación de valores exige el desarrollo de propuestas que contribuyan al desarrollo de la personalidad, a la realización de una convivencia justa y a la prevención de situaciones conflictivas de carácter grave, que afecten el bienestar de alguno de los miembros de la COMUNIDAD EDUCATIVA. En el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), están contempladas las estrategias pedagógicas de reflexión sobre los valores para garantizar la convivencia y las acciones que concreten la vivencia de los valores acordados, en la práctica cotidiana. Este manual contempla los estímulos y normas que posibilitan la formación en valores y principios cristianos, así como la regulación de la convivencia escolar y el

cumplimiento absoluto de la filosofía, misión y visión del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.

*“Más vosotros sois linaje escogido, real sacerdocio, nación santa, pueblo adquirido por Dios, para que anunciéis las virtudes de aquel que os llamó de las tinieblas a su luz admirable” 1 de Pedro 2:9.*

Basándonos en este versículo, podemos ver la importancia que como seres humanos tenemos a sentirnos dignos o valiosos, sin importar nuestra vida material o social, sabiendo que para Dios somos especial tesoro. Es por eso, que buscamos inculcar estos valores en nuestros estudiantes, para que ellos, tengan una dignidad y autoestima altas, basados en el reconocimiento de la persona como creación de Dios, merecedor de respeto, pero también que puedan reconocer, tolerar, aceptar y respetar las diferencias de cada persona.

La dignidad es el resultado de un sano equilibrio emocional, que lleva a nuestros estudiantes a asumir con madurez las consecuencias de sus actos y de quienes se han visto afectados por ellos. Por otro lado, un exceso de dignidad puede fomentar el orgullo propio, pudiendo crear la sensación al individuo de tener derechos inexistentes, así que lo que se busca es reforzar la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción, sin transgredir los límites de sus semejantes.

La Corte Constitucional Colombiana, hablando acerca de la dignidad nos dice: *“La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es “un fin en sí misma”. Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico”* (Sentencia No. T-556/98).

Otro punto de vital importancia que hemos querido fomentar dentro de nuestra Comunidad Educativa, es la libertad, la cual, según definición, se trata de aquella persona que no ha sido coaccionada, inducida o manipulada. En otras palabras, permite a la persona decidir si quiere hacer algo o no, pero sabiendo siempre que debe ser responsable de sus actos. *“A los cielos y a la tierra llamo por testigos hoy contra vosotros, que os he puesto delante la vida y la muerte, la bendición y la maldición; escoge, pues, la vida, para que vivas tú y tu descendencia” Deuteronomio 30:19.*

En cuanto al desarrollo humano, se entiende que es la consecución de capacidades que permiten a las instituciones y personas ser protagonistas de su bienestar, mientras que, el desarrollo social, es la mejora de la calidad de vida y bienestar en la población. Para lo cual, creamos conciencia en nuestros estudiantes de su valor como creación perfecta de Dios: *“Entonces Jehová Dios formó al hombre del polvo de la tierra, y sopló en su nariz aliento de vida, fue el hombre un ser viviente” Génesis 2:7.*

En cuanto a la personalidad, para la psicología, es un conjunto dinámico de las características físicas, sociales y genéticas que determinan a un individuo y lo hacen único e irreplicable, pero basándonos en lo que nos dice la palabra de Dios podemos ver el amor y el cuidado de Dios por nosotros: *“Mi embrión vieron tus ojos, y en tu libro estaban escritas todas aquellas cosas que fueron luego formadas, Sin faltar una de ellas” Salmos 139:16.*

**Parágrafo 1.** Para dar estricto cumplimiento, a los Artículos 17, 18 y 20 numeral 1; Artículos 3, 39 numerales 1,3,5 y 6; Artículo 41 numeral 19, Artículo 42 numeral 3, Artículos 43, 44 numerales 2, 4, 6 y 10 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA queda establecido que no está permitido dentro del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, ni portando el uniforme del mismo fuera de las instalaciones de la institución: Agredir la dignidad o ser lascivos, promover la homosexualidad en sus compañeros, brindando estricto acato y obediencia a la Ley 1146 de 2007, y además, resaltando, que es necesario tener presente que la Biblia habla muy claro acerca del ejemplo que demos a los demás: *“Cualquiera que haga tropezar a uno de estos pequeñitos que creen en mí, mejor le fuera si se le atase una piedra de molino al cuello, y se le arrojase en el mar” Marcos 9:42.*

**Parágrafo 2.** Para dar estricto cumplimiento al Artículo 18 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA queda establecido que no está permitido dentro del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, ni portando el uniforme del mismo fuera de las instalaciones de la institución: protagonizar, participar, inducir, coaccionar a promover modas o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil sin importar la denominación, que entre sus acciones, promueva, incite, denote o induzca a los cortes y mutilaciones, la depresión y los intentos de suicidio, acciones similares o íconos de estas modas, llámese fenómeno "emo" adyacentes o subsiguientes, sus afines, sus géneros subsiguientes, adyacentes y otros, por considerar que vulneran el derecho a la vida, ya que promueven el suicidio, la mutilación, y/o cortes con cuchillas- además-que sus acciones igualmente promueven, la anorexia, la bulimia, la homosexualidad y la androginia. Por ello, son consideradas para el presente Manual acciones o conductas que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), como acciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la integridad, física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los estudiantes del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.

**Parágrafo 3.** El estudiante que presente cortes y/o mutilaciones propias, resultado de estas modas o fenómenos, y que induzca o haya promovido en otros estudiantes de la institución, la participación en dichas conductas, será remitido de manera "inmediata" a Consejo Directivo, para regular la prevalencia de sus derechos y estudiar su permanencia en la Institución, pues se considera falta gravísima, igualmente, es necesario realizar actividades de pastoreo y ministración para reconvenirle acerca de los actos realizados donde recibirá el tratamiento adecuado. Además, los estudiantes mayores de 14 años responderán jurídico-legalmente por sus acciones y cuando sea menor de 14 años responderán sus padres o acudiente(s) jurídico-legalmente por las mismas. Con el agravante de ley correspondiente si ha inducido o coercitivo o manipulado a otros menores a tales mutilaciones, que se tipifican como lesiones personales en la persona de un menor

de edad. El tal alumno o alumna no podrá invocar el derecho a la educación tal y como lo consagra la sentencia de la Corte Constitucional:

*"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia. en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (Sentencia No. T- 235/97).*

**Nota:** Sustentado por los anteriores párrafos, dando cumplimiento a los Artículos 17, 18 y 44 numeral 9, del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), y basados en la Ley de garantías, que cita bajo el título de "Acción y omisión el Artículo 25 del Código Penal de 2000 -Ley 599 – que dice: *"La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley"*. Para el presente caso, se entenderá también como maltrato infantil, por parte de los padres de familia o acudiente, actos como las mutilaciones y cortes en la piel, por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente, -véase Artículo 18 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), cuando estas conductas permitidas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes: en estos casos, la Institución Educativa, reportará a las autoridades competentes, dichos casos de Matoneo y/o acoso escolar, abuso sexual o maltrato infantil, automutilación, anorexia, bulimia, depresión, intentos de suicidio, agresión física, homosexualismo, y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno de moda llámese "emo" y sus similares o degradaciones subsiguientes, adyacentes y otras, en cumplimiento a la Ley de garantías y al artículo 44 numeral 9 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

**Parágrafo 4.** Para pertenecer a los grupos de coreografías, danzas, teatro musical, porras, banda marcial, actividades para el trabajo social, deportes, música, entre otros, se requiere que el estudiante demuestre ciertas habilidades mínimas para la actividad seleccionada, así como en sus demás actividades académicas y que comprenda y acepte, así como sus padres y/o acudientes que los ensayos para dichas actividades y prácticas se realizarán generalmente en horarios extra-clase.

## **CAPÍTULO V. PRINCIPIOS PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS**

El conflicto forma parte de la vida cotidiana, puesto que es propio del ser humano y se da por las diferencias que tenemos, en muchas ocasiones se enfrenta de manera autoritaria y unilateral, mientras que en otras se niega.

Es por esto, que, en nuestra Comunidad Educativa, estamos conscientes que ninguna de estas formas lo resuelve, al contrario, lo agrava y se desaprovecha de esta manera, la posibilidad formativa que tiene el enfrentarlo y desarrollarlo de manera adecuada.

Con esto claro, en el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, optamos tramitar los conflictos escolares que se dan en la convivencia, basados en la fe como principio rector, y teniendo en cuenta:

1. El reconocimiento del conflicto como inherente a las relaciones humanas, pues a mayor interacción, mayor posibilidad de que se presenten conflictos entre las personas.
2. La aceptación del otro, con visión mundo, valores e intereses, así estos sean contrarios a los propios.
3. El diálogo en pro de buscar y conocer la raíz de las diferencias, los motivos de las acciones, las creencias y valores que están detrás de los juicios; así como la posibilidad de reconocer que también hay puntos en común, desde los cuales se pueden articular los intereses que parecen contrarios.

4. El desarrollo del conflicto como manera de cualificar las relaciones y de superarlas diferencias.

De acuerdo con lo anterior, en el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO los conflictos que surjan en las aulas o en otros espacios de la Institución, serán tratados en primera instancia por el maestro y los estudiantes involucrados en segunda instancia por el Director de Grupo, en tercera instancia por el Coordinador de Disciplina y/o directora y/o Rectora y/o Comité de Convivencia y como última instancia por el Consejo Directivo.

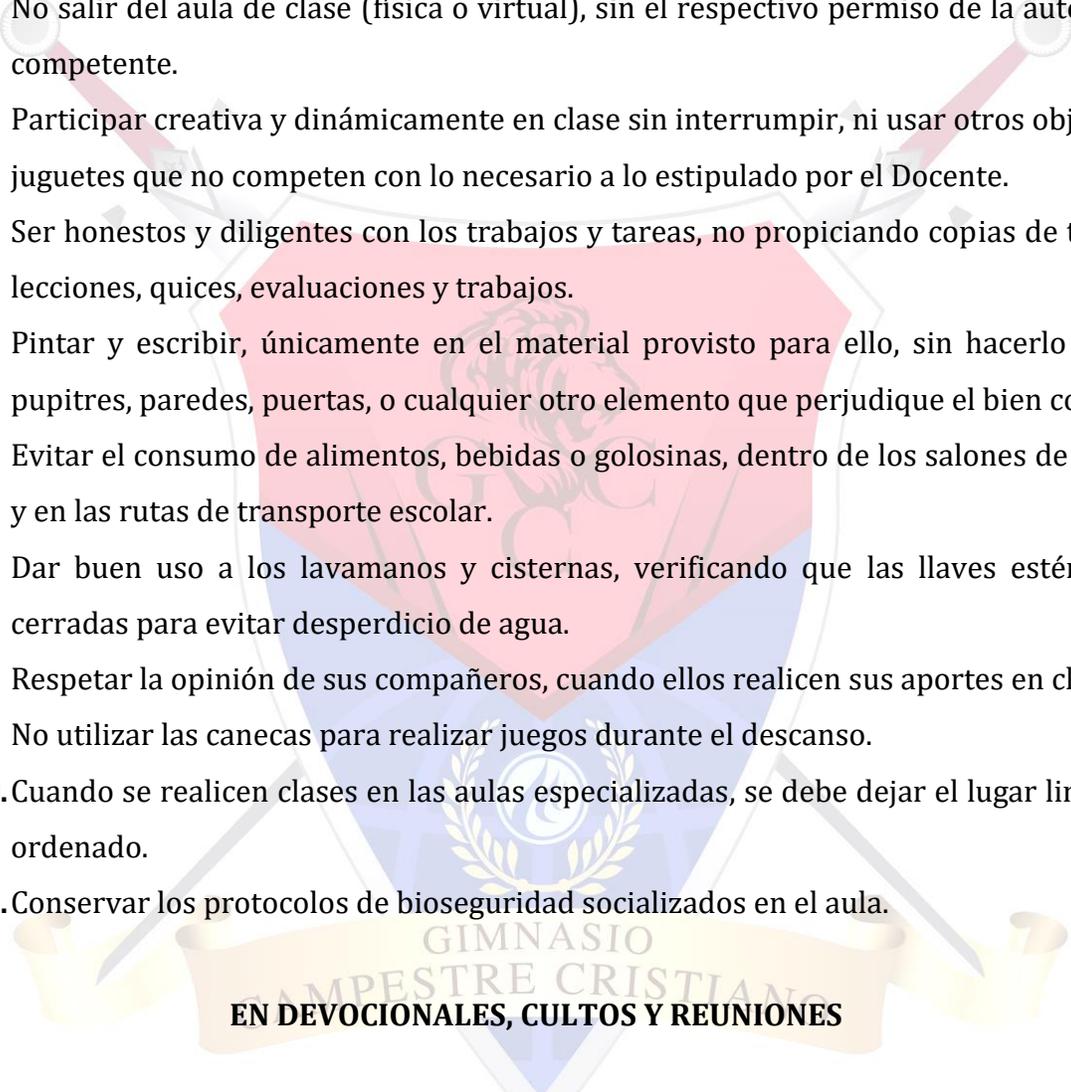
## **CAPÍTULO VI. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO**

### **RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL CUIDADO DE LOS BIENES**

1. Respetar y cuidar las zonas verdes y el entorno ecológico del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
2. Arrojar la basura dentro de las canecas destinadas, teniendo en cuenta las pautas de reciclaje.
3. No usar elementos que dañen el medio ambiente, como aerosoles, quemas y demás.
4. No sacar a los animales de su hábitat.
5. Dar trato adecuado a los enseres técnico-pedagógicos, como libros, muebles, materiales entre otros.
6. Responder por los daños ocasionados al plantel, o a objetos de sus compañeros, reparando lo ocasionado.
7. Mantener baños y salones en completo aseo y orden.
8. Utilizar con responsabilidad y de manera adecuada, los servicios de biblioteca, computadores, cafetería, tienda escolar, rutas transporte escolar, comedor, zonas administrativas, implementos deportivos, aulas de clase, laboratorios y baños, dentro del horario correspondiente a cada sitio.
9. Respetar las zonas asignadas de acuerdo al grado que esté cursando.
10. Acatar y cumplir las nuevas normas de bioseguridad, en cuanto a distanciamiento social, uso de tapabocas, uso de gel anti-bacterial o alcohol y lavado de manos constante.

## EN EL AULA

1. Ser puntual y responsable en la asistencia a clase, en los recesos, pausas activas, descanso o cambios de clase, tanto en la presencialidad, alternancia o virtualidad.
2. No salir del aula de clase (física o virtual), sin el respectivo permiso de la autoridad competente.
3. Participar creativa y dinámicamente en clase sin interrumpir, ni usar otros objetos o juguetes que no competen con lo necesario a lo estipulado por el Docente.
4. Ser honestos y diligentes con los trabajos y tareas, no propiciando copias de tareas, lecciones, quices, evaluaciones y trabajos.
5. Pintar y escribir, únicamente en el material provisto para ello, sin hacerlo sobre pupitres, paredes, puertas, o cualquier otro elemento que perjudique el bien común.
6. Evitar el consumo de alimentos, bebidas o golosinas, dentro de los salones de clases y en las rutas de transporte escolar.
7. Dar buen uso a los lavamanos y cisternas, verificando que las llaves estén bien cerradas para evitar desperdicio de agua.
8. Respetar la opinión de sus compañeros, cuando ellos realicen sus aportes en clase.
9. No utilizar las canecas para realizar juegos durante el descanso.
10. Cuando se realicen clases en las aulas especializadas, se debe dejar el lugar limpio y ordenado.
11. Conservar los protocolos de bioseguridad socializados en el aula.



**EN DEVOCIONALES, CULTOS Y REUNIONES**

Es obligatoria la participación de las diferentes actividades del plantel, tales como devocionales, cultos, reuniones, izadas de bandera, actos culturales, presentaciones, convivencias etc., sean estos de manera virtual o presencial.

Su asistencia debe hacerse con amor, alegría, dedicación, orden, respeto, reverencia y sentido de pertenencia. La no asistencia o muestra de irrespeto en actividades como

devocionales o cultos, dará paso a las respectivas sanciones establecidas por las directivas del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, según la gravedad del caso.

### **EN LA TIENDA ESCOLAR**

1. Respetar la fila, evitando así crear desorden, provocar accidentes y/o maltrato entre los estudiantes.
2. Tratar con respeto al personal de servicio de la tienda escolar, acatando sus órdenes y utilizando las normas de urbanidad pertinentes.
3. Después de tomar los alimentos, se deben depositar papeles, bolsas y demás empaques en los recipientes de basura.
4. Al terminar deberá esperar la orden del docente para retirarse con todos los compañeros de curso.
5. El servicio de la tienda escolar se dará únicamente en las horas asignadas por el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO para los diferentes niveles Preescolar, Primaria y Bachillerato.

### **EN TIEMPOS DE DESCANSO**

1. Respetar las zonas establecidas para los diferentes grados, permaneciendo en el asignado por el docente a cargo.
2. No interferir en actividades de otros, de manera brusca o con atropellos.
3. No realizar juegos violentos ni riesgosos, que pongan en peligro la integridad física propia o de los demás estudiantes o que causen daños en las instalaciones.
4. Cuando consuman alimentos, deberán arrojar los papeles u otros desperdicios en los lugares y canecas indicados, teniendo en cuenta las pautas de reciclaje establecidas.
5. Salir únicamente a zonas recreativas autorizadas con permiso del docente cargo o al sonar el timbre.
6. En caso de pérdida de implementos deportivos, deberán avisar inmediatamente al docente a cargo.

7. Los estudiantes no podrán estar solos en las áreas comunes, solo con el acompañamiento de un profesor.
8. Mantener el adecuado comportamiento en las áreas seguras, así como el debido distanciamiento social y protocolos de bioseguridad.

### **EN LA BIBLIOTECA**

1. Se utilizará el servicio de la biblioteca, únicamente en el horario destinado por la institución.
2. Durante el uso del servicio, se permitirá hablar en voz baja, únicamente cuando sea necesario.
3. Utilizar los libros bajo la supervisión del docente, sin sacarlos de la biblioteca.
4. Se debe cuidar y responder por todo el material de la biblioteca que se utilice.
5. Dentro de la biblioteca no se permitirá jugar, correr o realizar actividades que perturben la atención de los demás.
6. No se permitirá el ingreso de alimentos, bebidas, ni juguetes.
7. En caso de pérdida o daño de los libros o elementos pertenecientes a la biblioteca, deberá ser repuesto por los padres, en un plazo máximo de una semana.

### **EN EL TRANSPORTE ESCOLAR**

1. Tratar con respecto al conductor(a) y monitor(a), sin crear ningún vínculo de amistad y acatando a las órdenes dadas por los mismos, en pro del bienestar y la seguridad de los usuarios de este servicio.
2. Ocupar el puesto asignado por el monitor(a).
3. No comer dentro del vehículo de transporte escolar como medida de bioseguridad.
4. Responder por los daños causados al vehículo y aceptar la suspensión del servicio, si existe alguna razón que lo amerite.

5. Ir siempre en la ruta asignada, a no ser que exista permiso escrito previo enviado el día anterior por parte de los padres (en ningún momento se hará por vía telefónica).
6. Cumplir estrictamente el horario previsto de recogida.
7. No se prestará el servicio de media ruta.
8. No se permitirá el cambio de camionetas para dejar al estudiante en otra dirección, su cupo ya está completo.
9. El coordinador de movilidad deberá comunicar mediante correo a los padres de familia, cuál es el número del celular de la ruta con el fin de que los padres puedan avisar cuando no es necesario que recojan a sus hijos (por motivo de enfermedad, viaje, etc.) o para cualquier otra novedad pertinente.
10. Cada vez que haya cambio de conductor en una ruta, el coordinador de movilidad deberá suministrar inmediatamente el nuevo número del celular del conductor y monitorea a los padres de familia.
11. Como medida de prevención los estudiantes deben ir en silencio en las rutas.

### **EN RUTA CERO**

Se contempla para aquellos estudiantes que no utilizan el servicio de transporte escolar, sino que sus padres o acudiente(s) son los responsables de:

- Traerlos al colegio, entregando al estudiante de manera personal al docente de turno en el horario establecido: 7:15 a 7:30 A.M.
- Recoger a los estudiantes a las 2:00 P.M., hora de salida establecida por la institución.
- Los estudiantes que llegan y salen del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO por su propia cuenta, deberán traer una autorización por escrito de sus padres, en donde ellos se hacen responsables de la seguridad y bienestar de sus hijos, así como de cumplir con el horario establecido de entrada y salida.

- Los padres de familia o acudientes deberán diligenciar el carné de ruta cero, con foto del estudiante y datos personales, el cual es de carácter obligatorio para todos los estudiantes de ruta cero y el cual deberán portar y mostrar diariamente al entrar y salir de las instalaciones del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.

## CAPÍTULO VII. UNIFORMES

*“Pero el padre dijo a sus siervos: Sacad el mejor vestido, y vestidle”*

*Lucas 15: 22*

El uniforme del colegio es expresión de identidad, exige compostura, dignidad y recato e imprime carácter y pertenencia a nuestra institución; promueve relaciones humanas dignas y sanas sin ningún tipo de discriminación, además de distinguir particularmente a las estudiantes del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, de los demás establecimientos educativos.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, contravía de los intereses comunes, mal entendiendo el concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

*“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener normas de presentación establecidas por el Colegio. así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y*

*respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno". (Sentencia No. T-569/94)*

Los estudiantes del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal y acudir al plantel con uno de los uniformes que a continuación se señalan, dentro del horario y períodos lectivos establecidos en la institución:

1. No usar accesorios o prendas distintas a los del uniforme (aretes grandes, cachuchas que no sean azules y/o que tengan muñecos, manillas, chaquetas diferentes a la institucional, collares, camisetas o bufandas que no sean de los colores institucionales, piercing o expansiones.
2. No usar ningún tipo de maquillaje, ni tintura en el cabello, para los hombres el corte de cabello debe ser clásico y corto
3. Solamente en caso de verano se permitirá gorra de preferencia azul oscura, sin ningún accesorio.
4. Solamente en caso de invierno y/o enfermedad, se permitirá el uso de chaquetas, bufandas en colores diferentes a los institucionales y para preescolares botas plásticas azules sin muñecos.
5. No se permitirá el uso de gorros, gafas oscuras u otros elementos, salvo prescripción médica, y en ese caso deberán presentarse a la institución, la debida certificación médica.

#### **UNIFORME DE DIARIO:**

Saco en hilo vino tinto, con rombos de color azul y verde, con cuello camisero y las iniciales del colegio bordadas en dorado:



Camiseta azul oscura de manga corta, cuello redondo, con las iniciales del colegio bordadas en dorado.



Para las alumnas, falda pantalón azul oscura en dacrón, con un pliegue chato adelante y atrás, de largo a la altura de la rodilla. Para los alumnos pantalón azul oscuro de dacrón con presnes.



Medias colegiales color azul oscuro debajo de las rodillas, zapatos colegial azul oscuro de amarrar con cordones azules oscuros, de acuerdo al modelo establecido por la Asociación de Padres de Familia ASOPADRES y Consejo Directivo según Acta N. 001 (de uso obligatorio) y que se ilustra a continuación:



Delantal preestablecido por el colegio solo para preescolar.



Las alumnas pueden usar accesorios para el cabello tales como balacas, hebillas, moños o bambas, únicamente del color del uniforme.

Opcional para todos los estudiantes: Chaqueta impermeable azul oscura con las iniciales del colegio bordadas en dorado.



## **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Para todos los estudiantes, sudadera en tela náutica impermeable en dos piezas, con colores combinados entre azul y vino tinto, pantalón sin entubar, de acuerdo con el modelo presentado por el colegio el día de la matrícula.



Camiseta azul oscura de manga corta, cuello redondo, con las iniciales del colegio bordadas en dorado.



Tenis color azul oscuro de velcro o de amarrar con cordones azules oscuros de acuerdo con el modelo preestablecido por la Asociación de Padres de Familia y Consejo Directivo, según Acta N. 001.



#### **TÍTULO IV. PROCESO DE ADMISIÓN**

##### **CAPÍTULO I. ADMISIÓN**

La admisión es un acto, por el cual, el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, de la población estudiantil inscrita y con interés en el proceso de escolarización, recibe a todos y cada uno de los individuos, que acogen como propio este canon o MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, comprometiéndose y asumiendo su rol de cumplimiento y respeto por el mismo,, a su vez que cumple con todos los requisitos y prioridades pedagógicas de su entrada como miembros de la Institución Educativa, para que cursen y se matriculen en alguno de los cursos que ésta ofrece.

Sin embargo, cuando el educando presenta una conducta o disciplina que en reiteradas ocasiones ha transgredido las normas, o que parece de forma reiterativa deficiente en cuanto al cumplimiento de las normas básicas consagradas en el Código de Convivencia anterior o el presente o vigente en el año inmediatamente anterior, quedará a discreción y decisión de la Directora General, Rector y/o Consejo Directivo, brindarle ese derecho a la educación a dicho estudiante, con una matrícula en observación, de tal forma que su comportamiento y rendimiento académico, si no cumple con los parámetros establecidos en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA o es intransigente, violatorio y reiterativo en comportamientos que lo transgreden, a la tercera llamada de atención y con copia al

anecdótico del alumno y el presente compromiso, será causal para separar al estudiante de la institución, tal como lo declara la corte constitucional:

*"La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por Su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (Sentencia No. T- 316/94).*

*"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra" (Sentencia No. T- 235/97).*

*"El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el Orden social. Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo... De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea". (Sentencia No. T-397/97).*

El Padre de Familia o Acudiente, que desee que su hijo sea parte del proceso de formación del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, debe identificarse en su totalidad con la visión y filosofía cristiana, comprometiéndose a apoyar en ella a su hijo y a desarrollar el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Los estudiantes, igualmente deberán identificarse con la fe cristiana, mostrando buen testimonio, respeto, entusiasmo y participación juntamente con sus padres o acudientes en toda la labor educativa y de la fe, conforme a la palabra de Dios. Los estudiantes que deseen ingresar al Gimnasio Campestre Cristiano deberán presentar una entrevista juntamente con sus padres, posteriormente un examen de admisión correspondiente al curso al que desean ingresar y que deberá ser aprobado de forma satisfactoria en todas sus áreas.

Para los estudiantes antiguos se requiere estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución, incluyendo a la Empresa Transportadora y/o Servicio de Restaurante, para poder iniciar el proceso de matrícula y conservar el cupo en el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.

## **CAPÍTULO II. MATRÍCULA**

Es el acto académico y administrativo ante la Autoridad Educativa, por medio del cual, la persona admitida, adquiere la condición de estudiante. Para el debido registro de matrícula, el estudiante y los padres de familia o acudiente(s), se comprometen a observar y cumplir el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR en su totalidad, así como las demás disposiciones del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, a las que haya lugar.

Los Estudiantes que aspiren a ingresar al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, así como sus padres, representantes legales y/o acudientes, deben conocer y respetar la sentencia de la Corte Constitucional, que declara que esta matrícula se constituye como un contrato de Naturaleza Civil contractual que genera derechos, pero también deberes:

*“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (Sentencia No. T- 612/92).*

*“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a tener indefinidamente sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados Como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. (Sentencia No. T-519/92).*

*“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”. (Sentencia No. T-341/93).*

*“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatario, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política”. (Sentencia No. T-386/94).*

### **CAPÍTULO III. REQUISITOS DE MATRÍCULA**

Conforme al Artículo 96 de la Ley 115/94, el estudiante del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, se caracteriza por:

- Identificarse con la visión cristiana y todas las enseñanzas éticas y de valores del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
- Dios debe ser la prioridad en su vida, la cual debe estar regida por la palabra de Dios.
- Evidenciar en su carácter la presencia de Dios, manifestando el fruto del Espíritu en: Amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre y templanza.

#### **ESTUDIANTES NUEVOS - Documentos**

- Formulario de inscripción (diligenciado y aprobado).
- Formulario Colegio Anterior (diligenciado).
- Examen de Admisión (aprobado por coordinación académica).
- Carta Pastoral (con mínimo 2 años de membresía).
- Declaración de Fe (ICAA).
- Carta de Compromiso Pacto de Convivencia (ICAA).
- Políticas de uso de TIC.
- Certificado de estudio de los cursos anteriores.
- Certificado de Conducta y Disciplina (colegio anterior).
- Paz y Salvo Académico (desempeños pendientes).
- Paz y Salvo Financiero (colegio anterior).
- Último boletín informativo de calificaciones.
- Registro Civil de nacimiento.
- Certificado Médico (máximo 2 meses de antigüedad).

- Certificado de Optometría (máximo 2 meses de antigüedad).
- Certificado de Audiometría (Preescolar hasta Segundo de Educación Básica Primaria).
- Certificado de Vacunas (solo para Preescolar hasta Quinto de Educación Básica Primaria).
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad (para mayores de 7 años).
- Certificado de afiliación a un régimen de salud (EPS).

Para Legalizar la Matrícula:

- Contrato de Prestación de Servicios Educativos (diligenciado y firmado).
- Pagaré y Carta de Autorización (diligenciado y firmado).
- Autorización consulta y reporte en centrales de riesgo / Datacrédito (diligenciado y firmado).
- Inscripción a Asopadres (diligenciado y firmado).
- Oficialización de matrícula (diligenciado y firmado).
- Contrato Transporte Escolar o carta de autorización ruta cero (diligenciado y firmado).
- Contrato Restaurante Escolar (diligenciado y firmado) o no toma de servicio de Restaurante (diligenciado y firmado).

#### **ESTUDIANTES ANTIGUOS-Documentos**

- Carta Pastoral (con mínimo 2 años de membresía a una iglesia de sana doctrina).
- Declaración de fe (ICAA).
- Carta de Compromiso Pacto de Convivencia (ICAA).
- Políticas de uso de TIC.
- Paz y Salvo Financiero.
- Último boletín informativo de Calificaciones.
- 3 fotos a color 3x4 (estudiantes caballeros grado once, fondo azul, con corbata).

- Certificado Médico (máximo 2 meses de antigüedad).
- Certificado de Optometría (máximo 2 meses de antigüedad).
- Certificado de Audiometría (Preescolar hasta Segundo de Educación Básica Primaria).
- Certificado de Vacunas (solo para Preescolar hasta Quinto de Educación Básica Primaria).
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad (para mayores de 7 años).
- Certificado de afiliación a un régimen de salud (EPS).

Para Legalizar la Matrícula:

- Contrato de Prestación de Servicios Educativos (diligenciado y firmado).
- Pagaré y Carta de Autorización (diligenciado y firmado).
- Autorización consulta y reporte en centrales de riesgo - Datacrédito (diligenciado y firmado).
- Inscripción a Asopadres (diligenciado y firmado).
- Oficialización de matrícula (diligenciado y firmado).
- Contrato Transporte Escolar o carta de autorización ruta cero (diligenciado y firmado).
- Contrato Restaurante Escolar (diligenciado y firmado) o no toma de servicio de Restaurante (diligenciado y firmado).

Los estudiantes deben presentarse con el Padre de Familia o Acudiente autorizado por escrito, siempre y cuando responda a sus obligaciones parentales y conviva con él, como requisito indispensable para matrícula, para asegurar la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las exigencias del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, el pago oportuno de los derechos académicos, el comportamiento adecuado del estudiante y el pago del servicio de Transporte Escolar y/o Restaurante, en el caso de tomar estos servicios. Las matrículas extraordinarias se realizarán de acuerdo con el calendario establecido por la institución.

Los estudiantes, para ser parte activa de la Comunidad Educativa de la Institución, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos a continuación señalados:

- Entregar en la Secretaría del Colegio toda la documentación mencionada en el numeral anterior, actualizada y diligenciada de acuerdo con las especificaciones dadas por la Institución.
- Presentar copia del anecdotario del alumno expedida por el representante legal de la institución de origen. (Si viene en traslado o viene de otro establecimiento educativo).
- Al firmar la respectiva matrícula, el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes, se comprometen y declaran aceptar el presente canon o MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y su acatamiento por convicción y por consolidar el sano desarrollo y formación integral de sus hijos e hijas, obligándose a cumplirlo de totalidad y a conformidad.
- Los estudiantes antiguos deben haber cumplido con el respectivo contrato civil de matrícula, toda vez que los Padres o Acudiente(s) firmen la misma, con los requisitos que se entregarán a fin del año anterior, mediante circular oficial de la institución, dirigida a los Padres de Familia.
- Los estudiantes, deben haber cursado y aprobado satisfactoriamente sus estudios, no presentar problemas disciplinarios y estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

**Nota:** Para garantizar una educación de calidad, y soportados en el Artículo 53 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), los estudiantes antiguos que presenten antecedentes disciplinarios negativos y complicados, estarán sujetos a condiciones especiales de cumplimiento y respeto por el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, y de la misma manera de su rendimiento en el área académica, todo debidamente clarificado por escrito y con copia a su anecdotario del alumno: esto, con el fin del restablecimiento de sus derechos y para el presente Manual en el cumplimiento de sus deberes, igualmente consagrado en el Artículo 15 de las Ley 1098, donde declara, que, *“Los niños, niñas y*

*adolescentes, deberán cumplir con sus obligaciones o deberes cívicos y sociales que corresponden a un individuo de su desarrollo”. Del mismo modo, acatando lo que señala la corte constitucional:*

*“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su Concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (Sentencia No. T- 316/94).*

*"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara. Contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que elija: verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, al objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos Constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste". (Sentencia No. T-341/93).*

*“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”. (Sentencia No. 002/92).*

*“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa impide al que le son propios”. (Sentencia No. T-519/92).*

*“Cuidaréis, pues, de cumplir todos los estatutos y decretos que yo presento hoy delante de vosotros” Deuteronomio 11:32.*

**Parágrafo 1:** Solo se acepta Acudiente en el caso que el Estudiante no viva con los Padres y/o Abuelos y tenga autorización de la Comisaría de familia correspondiente.

**Parágrafo 2:** Para la admisión del estudiante, el Consejo Directivo estudiará los casos especiales con problemas disciplinarios, soportado en la sentencia de la Corte que declara: *“La educación ofrece un doble aspecto, Es un derecho-deber. En cuanto no solamente otorga favor del individuo. sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte de/ derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”* (Sentencia No. T-519/92).

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun intereses. en un entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

*"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia No. 037/95).*

**Parágrafo 3:** El MANUAL DE CONVIVENCIA se publicará en Internet en el sitio web que la institución decida, dicha dirección electrónica será comunicada a los Padres de Familia y/o Acudientes para su conocimiento. Dado que este, está en continua revisión y actualización, cada vez que haya una modificación al documento, la institución será la responsable de notificar a los Padres de Familia dichos cambios, a través de nota escrita informativa.

### **REEMBOLSOS DE MATRÍCULA Y PENSIONES**

El Gimnasio Campestre Cristiano estipula los valores para los casos de reembolsos de matrícula pensiones, así:

- Si el retiro del estudiante, por determinadas circunstancias, se realiza antes de iniciar clases, se reembolsará el 100% de todos los costos educativos.
- Si el retiro del estudiante, por determinadas circunstancias, se realiza durante los primeros cinco días escolares se reintegrará el 80% de los costos de matrícula y pensión.
- Si el retiro del estudiante, por determinadas circunstancias, se realiza durante el primer mes de actividades escolares se reembolsará el 50% de otros costos educativos, 0% de matrícula y pensión y 0% de seguro escolar.

- Si el retiro del estudiante, por determinadas circunstancias, se realiza después del primer mes de actividades escolares NO se hace reembolso de ningún costo educativo.
- En el caso del dinero pagado a Sistema Uno, no se podrá reintegrar ningún valor debido a que ese dinero es pagado a terceros. Sin embargo, en el momento que lleguen los textos serán entregados a los Padres de Familia en cada una de las entregas bimestrales.
- En los casos en que los estudiantes ingresen a mitad de año deben pagar el 70% del valor del rubro de Sistema Uno Internacional.

## **TÍTULO V. PROCESOS DISCIPLINARIOS**

### **CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

**Conducta:** Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Manual de Convivencia Escolar.

*"Ninguno tenga en poco tu juventud, sino sé ejemplo de los creyentes en palabra, conducta, amor, espíritu, fe y pureza" I Timoteo 4:12.*

**Correctivo:** Mecanismo que se utiliza para re direccionar un comportamiento.

**Disciplina:** Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la sociedad y la convivencia Institucional, para este caso soportada en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

**Normas:** Son orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades y las relaciones entre personas. Indican la línea de autoridad, los canales de comunicación, las funciones que cada persona tiene en la institución.

**Recurso de reposición:** Derecho a solicitar la reconsideración de una determinación, dirigida a quien la impuso. El estudiante sancionado podrá interponer este recurso, dentro de los cinco (5) días hábiles académicos siguientes, ante el Consejo Directivo en los casos que este Manual de convivencia Escolar lo contemple. Éste contará con cinco (5) días hábiles académicos para responder el recurso de reposición.

**Sanción:** Consecuencia lógica de la infracción de toda norma.

## CAPÍTULO II. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

El mejor de los estímulos será la satisfacción del cumplimiento de sus deberes, para convertirse en ícono y ejemplo frente a la comunidad en general, que ve en los niños y jóvenes el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos de bien, que soporten el peso de una sociedad cada día más corrupta y desintegrada.

*“Después de estas cosas vino la palabra de Jehová a Abram en visión, diciendo: No temas, Abram; yo soy tu escudo, y tu galardón será sobremanera grande” Génesis 15:1.*

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO otorga estímulos y distinciones a los estudiantes que se destacan según los principios fundamentales de la institución (Fe, Disciplina, Carácter y Conocimiento), por su rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, así como los individuos que representen con gallardía y orgullo a la Institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas; dentro de esos estímulos, resaltan los siguientes:

1. Beca para el mejor estudiante de cada nivel.
2. Ser elegido representante o vocero del curso.
3. Ser elegido monitor de su curso.
4. Mención Especial a los estudiantes que hayan cursado todos los cursos en el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
5. Exaltación en privado y en público.
6. Mención de honor a los estudiantes destacados durante el año en: Fe, Disciplina, Carácter y Excelencia académica.
7. Tener el honor de ser proclamado en las Izadas de Bandera por méritos académicos y comportamiento social, independientemente del motivo de la izada.
8. Representar dignamente al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO en eventos culturales, sociales y deportivos.
9. Mención de honor, matrícula de honor y beca durante el año siguiente a los estudiantes, que de acuerdo con las decisiones del Consejo Directivo sean representantes de los cuatro principios fundamentales de la Institución.
10. Distinción especial como reconocimiento al mejor bachiller del Gimnasio Campestre Cristiano.
11. Distinción especial al estudiante que obtenga el máximo puntaje en las Pruebas del Estado.
12. Distinción especial al (los) estudiante(s) de grado once que obtenga la monografía meritoria.
13. Mención de honor entregado en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante ocupe lugar especial dentro o fuera de la Institución.
14. Mención especial en cada período para todo el grupo cuando logre los siguientes objetivos: Excelente rendimiento académico, máxima colaboración en las actividades dentro y fuera del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO en pro de la comunidad, cumplimiento estricto con el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y promoción de los valores, el respeto, la prevención y la reflexión en su entorno.
15. Tener el honor de pronunciar el discurso de grado, de acuerdo a los méritos obtenidos.

16. Representar al Colegio en eventos fuera de la institución.
17. Ser monitor o representante de grado, ante el Consejo estudiantil o Directivo, teniendo en cuenta su desempeño académico y comportamiento social.
18. Recibir reconocimiento público por representar el perfil de mujer y de hombre que pretende formar la institución, para ser modelo a seguir y referenciado en los talleres escuela de padres como icono de los conceptos y filosofía del colegio.
19. Reconocimiento al mejor estudiante de básica primaria y al bachiller de básica secundaria y media vocacional.
20. Promoción anticipada según lo establecido en el artículo 52 del decreto 1860 de 1994 y con la aprobación del Consejo Académico.

### **CAPÍTULO III.**

#### **SITUACIONES ANTES LLAMADAS FALTAS**

Las situaciones se definen como transgresiones a los valores que guían el quehacer escolar y que afectan la convivencia dentro de la Comunidad Educativa, así como al incumplimiento total o parcial, ya sea por acción o por omisión, de los compromisos o deberes señalados en este MANUAL DE CONVIVENCIA.

Para su calificación, las faltas se clasifican en académicas y de convivencia (disciplinarias), dependiendo si la conducta viola o atenta contra el orden académico o de convivencia establecido. Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas académicas previstas en este manual o en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), o las consagradas en las normas educativas vigentes o las que se consideren apropiadas para la formación integral del estudiante, siempre y cuando estas no sean violatorias de aquellas. Frente a las fallas de convivencia se aplicarán las medidas estipuladas en este capítulo.

En el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, clasificaremos las faltas de los estudiantes, como leves, graves y gravísimas, y las normas de naturaleza disciplinaria del mismo, se interpretarán y aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la

Constitución Política de Colombia de 1991, las disposiciones pertinentes de los tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Se entiende que las medidas previstas en este MANUAL DE CONVIVENCIA, tienen un carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación en especial, a hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales, según lo estipulado en el Artículo 43 numeral 3 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

En ningún caso, se pondrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico hacia los estudiantes, o adoptar medidas crueles, humillantes o que de alguna manera afecten su dignidad.

*“Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. A sí mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar”* Artículo 45 Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

#### **CAPÍTULO IV. SITUACIONES TIPO I ANTES LLAMADAS FALTAS LEVES**

Se consideran como situaciones tipo I, todas aquellas que presenta un estudiante y que no afectan el desarrollo del Proceso Académico Pedagógico, ni agrede de manera sustancial a sus demás compañeros o docentes, ni al personal administrativo, las cuales se detallan a continuación:

1. Impuntualidad en los horarios de clase y de descanso.
2. Consumo de alimentos en la fila de formación, actos de comunidad, salón de clase y biblioteca.

3. Inasistencia sin justificación.
4. Fomento del desorden o desaseo en las instalaciones de la Institución.
5. Incumplimiento de los deberes establecidos en el Pacto de Convivencia.
6. Manifestación de rebeldía o desacato a las órdenes dadas por un superior.
7. Crear un mal ambiente entre el hogar y la Institución educativa o viceversa, al presentar información distorsionada.
8. Retardos continuos en los horarios institucionales.
9. Porte de objetos que distraigan o perturben las actividades escolares, tales como: Dispositivos electrónicos, juguetes, dibujos, láminas, entre otros.
10. Realizar sin autorización, cualquier tipo de negociación (venta, compra o permuta) dentro del plantel).
11. Salir del aula sin autorización del profesor.
12. Incumplimiento injustificado del horario del colegio, acumulación de tres (3) retardos injustificados, se citará a los Padres de Familia a la Institución. Al continuar con los retardos, se pasará a procedimientos de faltas graves.
13. Efectuar sin autorización, trabajos en grupo fuera de la institución.
14. Tener un bajo rendimiento académico por irresponsabilidad en sus deberes.
15. Indisciplina en las aulas de clase, biblioteca o lugares de recreación impidiendo las labores educativas.
16. Inasistencia a clase, al permanecer fuera del aula sin permiso.
17. Mal uso del uniforme o presentación personal deficiente.
18. Críticas y murmuración, que afecte a otros miembros de la Comunidad Educativa y/o a la Institución como tal.
19. Mentiras y engaños.
20. Faltar frecuentemente con tareas, trabajos y lecciones.
21. Incumplimiento en el horario de recogida y llegada al Transporte Escolar.
22. Mal comportamiento en el Transporte Escolar.
23. Indisciplina en clase.
24. El daño de objetos o materiales de la Institución o de los demás compañeros.

Para llevar el debido proceso a estas faltas, tendremos como referencia, en primer lugar, la Biblia que es la palabra de Dios, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, Los Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

## **CAPÍTULO V.**

### **SITUACIONES TIPO II ANTES LLAMADAS FALTAS GRAVES**

Se consideran dentro de la categoría de situaciones tipo II, aquellas que afectan su compromiso como estudiante y, por tanto, el normal desarrollo del Proceso Académico Pedagógico, que agrede la dignidad, el buen nombre o la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como:

1. La reincidencia en faltas leves, después de tres amonestaciones por escrito, luego de lo cual, se citarán los padres de familia, pues ya se considera como situación tipo 2.
2. La inasistencia injustificada por parte de los Padres de Familia, a las reuniones del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
3. Tener comportamientos contrarios a los principios y valores cristianos y de la institución.
4. La inasistencia de los Padres de Familia a las citaciones disciplinarias o académicas realizadas por la institución; en este caso los estudiantes no podrán asistir al colegio hasta que los padres o acudientes se presenten en cumplimiento a la citación.
5. Uso inadecuado o maltrato de herramientas, equipos o implementos didácticos del plantel.
6. Ausentarse del establecimiento sin autorización previa de sus directivos.
7. Ofender de palabra o hecho a otra persona, así sea en forma de juego.
8. Alterar calificaciones, registro de asistencia, certificados, fichas de seguimiento o cualquier tipo de documentación.
9. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de

personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.

- 10.** La reincidencia en el quebrantamiento de las normas reglamentarias del plantel establecidas en el MANUAL DE CONVIVENCIA.
- 11.** Discriminar a cualquier persona perteneciente a la Comunidad Educativa, ya sea estudiante, docente, personal administrativo, personal de servicios generales, por razones de etnia, raza, color, nacionalidad, condición socio-económica u otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- 12.** Negarse a participar o asistir a actividades comunitarias en el plantel.
- 13.** Crear conflictos peleas o riñas entre compañeros.
- 14.** Ausentarse de clase en forma reiterada sin justificación.
- 15.** Alteración de nombres de los miembros de la Comunidad Educativa, haciendo el uso de apodos o sobrenombres.
- 16.** Generar indisciplina en los baños o en el campus del plantel.
- 17.** Reincidencia en las faltas leves.
- 18.** Portar, mirar o circular material pornográfico.
- 19.** Esconder, tomar, robar o hurtar pertenencias de otras personas sin consentimiento.
- 20.** Participar en juegos de dinero, tales como apuestas, juegos de azar, etc...
- 21.** No traer firmadas las circulares o citaciones por el acudiente o padre de familia, o no responder a la citación enviada por Plataforma Phideas o en documento físico.
- 22.** Todo tipo de irrespeto a las autoridades de la institución (pastores, directivas, docentes, personal administrativo y de servicios generales), amenazando o agrediendo verbal o físicamente a alguno de los mencionados.
- 23.** Todo tipo de irrespeto, en actitud o palabra, en devocionales o cultos influyendo negativamente en sus compañeros.
- 24.** Uso o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillo o estupefacientes, alucinógenos, sustancias psicotrópicas, sintéticas no recetadas o psiquiátricas no recetadas.
- 25.** Uso o porte de cualquier tipo de arma, ya sea arma blanca, corto punzante o de fuego, y de ser así, se dará el respectivo aviso a las autoridades pertinentes en acatamiento del Artículo 18 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098) y al Artículo 25 del Código Penal de 2000, Normativa de los garantes. Su retiro de la

institución será inmediato, siempre en estricto cumplimiento y siguiendo el debido proceso.

- 26.** Amenazar o agredir física o verbalmente, a algún miembro de la comunidad.
- 27.** Atentar contra equipos, infraestructura, planta física y enseres del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, con intención destructiva.
- 28.** Irrespeto a los símbolos patrios
- 29.** Participar de cualquier tipo de protesta, revuelta y/o motín escolar.
- 30.** Al interior de la Institución no se permite cualquier conducta o manifestación amorosa, obscena, grotesca o vulgar en las relaciones de pareja, dentro del colegio y fuera de este si portan el uniforme del colegio.
- 31.** El uso de teléfonos celulares durante la jornada escolar, salvo previa autorización por casos especiales.
- 32.** El uso dentro del colegio de cualquier red social (Facebook, Hi5, Sónico, Instagram, TikTok, entre otros), así como el uso de chat, salvo dentro de las clases virtuales y para temas relacionados con la clase.
- 33.** El no acatar las políticas del uso de internet firmadas en la matrícula.
- 34.** Conservar dentro de sus objetos personales materiales escritos u objetos que vayan en contra de la filosofía y principios institucionales.
- 35.** Presentarse en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal, o asistir a la institución vistiendo trajes diferentes a los uniformes establecidos, sin autorización escrita de las directivas, usando accesorios o vestuario de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas como estética del uniforme, propiciando el desorden y la indisciplina.
- 36.** Asistir con el uniforme de la institución a cualquier lugar que se considere inapropiado de acuerdo con los principios y valores que profesa el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, tales como casinos, discotecas, casas de lenocinio u otros establecimientos de dudosa reputación.
- 37.** Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de la clase, negociar, vender, expender o realizar negocios de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello, el nombre de esta en su entorno social.

38. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines y bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
39. Mostrar indiferencia a las llamadas de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento, después de incurrir (3) veces en la misma falta, se considera una falta gravísima.
40. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme, al incurrir en un delito de orden público.
41. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, esferos, bisturís, etc., atentando contra la integridad física de sus compañeros.
42. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
43. Permanecer en las aulas de clase o en otros lugares, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el en descansos o en actividades programadas por la institución.
44. Ser elementos propiciadores o participes o cómplices o protagonistas, de hechos de acoso escolar, matoneo o burla, agresión física, emocional o psicológica contra sus pares.
45. Otras que a juicio de la comunidad educativa se considere como grave.

## **CAPÍTULO VI.**

### **SITUACIONES TIPO III ANTES LLAMADAS FALTAS GRAVÍSIMAS**

Se consideran situaciones tipo III, todas aquellas que afectan el Nivel Superior y de manera grave y contundente, el desarrollo normal del Proceso Académico Pedagógico Institucional y que en algunos casos es una acción punible y legalmente judicializable, que debe ser informada a las autoridades pertinentes. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 18, 44 numeral 9, 53 y 54 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

1. Relevarse contra Dios y Su palabra, que son la base doctrinal del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
2. No asistir a actividades cristianas o culturales, negándose voluntariamente.
3. Promover, comerciar, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros, compañeras o estudiantes de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, el suicidio y las conductas homosexuales en los niños, niñas y adolescentes. Obedeciendo y dando estricto cumplimiento a los Artículos 18, artículos 43 y 44 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
4. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del plantel.
5. Agredir físicamente a sus compañeros, ya sea acosándolos, presentando cualquier tipo de abuso escolar o sexual. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 5 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
6. Manipular o aprovecharse descaradamente de los estudiantes de grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral. Con agravante para la primera infancia.
7. Irrespetar al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de su personal, docente, académico o administrativo como mecanismo de defensa.
8. Comprometer al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO en hechos ilícitos.
9. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 6, del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
10. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la

persona requerida, suplantarla telefónicamente, en correos, chats y/o cualquier red social; y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. Sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

- 11.** Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del Establecimiento Educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
- 12.** Intimidación, matoneo o cualquier tipo de acoso contra otro miembro de la Comunidad Educativa, así como soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
- 13.** Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme. Recordando que los menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al Artículo 19 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
- 14.** Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
- 15.** Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
- 16.** Inasistencia continúa de un periodo de tiempo sin justificación o con justificaciones falsas.

17. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
18. Dañar o romper la silletería de los buses de los vehículos de las rutas y fomentar el desorden dentro de los mismos, o irrespetar o agredir a alguno de sus ocupantes.
19. Ingresar o salir del plantel por muros y/o lugares diferentes a la entrada principal o de las rutas escolares y/o sin la debida autorización.
20. Utilizar el nombre de la institución para rifas, paseos, fiestas, etc. sin la autorización de las Directivas de la Institución, esto es considerado estafa. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
21. Consumir, usar, introducir o expender cigarrillos o drogas alucinógenas o estupefacientes, psicotrópicas, sintéticas o psiquiátricas no formuladas, dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla o consumirla. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 7 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
22. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida, incluidas las conductas de los fenómenos de modas como los punketos, los emo, los oshare, los otakus, los dark gore y cualquier otro movimiento juvenil de moda, subcultura o tribu urbana, que, en adelante, inste, coaccione, promueva o incite a la anorexia, la bulimia, la mutilación, el suicidio y/o afines. Actual o futuro. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 44 numeral 4, 39 numeral 1, 20 numeral 14, 18 y 17 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
23. Cuando se compruebe mutilaciones o cortes en la piel o intentos de suicidio, por ser de carácter policivo en lesiones personales o intento de suicidio, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
24. Reincidir en la retención de citaciones, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.
25. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de jardines, contaminación y destrucción

de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.

**26.** Incumplimiento reiterado de los deberes académicos.

**27.** Tener prácticas de relaciones sexuales dentro del colegio.

**28.** Otras que a juicio de la comunidad educativa se consideren como gravísimas.

No aparecen en este MANUAL DE CONVIVENCIA un listado exhaustivo y detallado de faltas y de sanciones por las siguientes razones:

1. El primer y más importante es que el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO tiene como máxima autoridad la palabra de Dios y se debe analizar la falta, a la luz de las Escrituras.
2. Siempre quedaría alguna falta por fuera, dada la libertad humana.
3. Partimos del principio expresado por la Corte Constitucional, que los conflictos de derechos se analizan en circunstancias de tiempo, modo y lugar.

## **CAPÍTULO VII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*“Jehová te oiga en el día de conflicto; el nombre del Dios de Jacob te defienda. Te envié ayuda desde el santuario, y desde Sion te sostenga” Salmos 20:1-2*

Se debe proceder según el Artículo 17 del Decreto 1860/94, Ley 115/94, Ley 734/02 y Artículo 26 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098). En todos los casos se consigna en el anecdotario todo el seguimiento tanto positivo como negativo de los estudiantes en forma continua.

**Parágrafo 1:** De ninguna manera se conciliarán situaciones o actuaciones declaradas como infracciones de ley (delitos), que vulneren en cualquier medida a otro individuo de la comunidad. Si la falta no es tan grave se llega a conciliar entre las dos partes y si se llega a

un acuerdo, se da por terminada la acción. En la medida en que la falta sea más grave o alguna de las partes no ceda, se tendrá en cuenta las siguientes instancias:

1. Profesor o autoridad concedora de la situación.
2. Si el conflicto se presenta entre dos estudiantes, mediará el Director de Grado.
3. Si el conflicto se da entre un estudiante y docente mediará el Director de Grado.
4. Si se presenta el conflicto entre el Director de Grado y el estudiante, mediará el Comité de Resolución Pacífica de Conflictos, y así progresivamente en el conducto regular: Coordinación de Disciplina, Directora, Rectora, Consejo Académico, Consejo Directivo, Pastores principales y fundadores.

*“Por tanto, si traes tu ofrenda al altar, y allí te acuerdas de que tu hermano tiene algo contra ti, deja allí tu ofrenda delante del altar, y anda, reconcíliate primero con tu hermano, y entonces ven y presenta tu ofrenda” Mateo 5:23-24.*

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres días hábiles y debe darse constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se harán en el anecdotario del estudiante y/o por constancia escrita, y de ser un hecho presumible o con presunción de delito, se hará la respectiva minuta policial de acuerdo con Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098) Artículos 15, 19 y 143.

*“Airaos, pero no pequéis; no se ponga el sol sobre vuestro enojo” Efesios 4:26*

Todos los estudiantes tienen derecho a ser asistidos por el Personero Estudiantil, si así lo solicitan y estiman conveniente. Para la solución de conflictos se tendrá en cuenta:

1. Determinar el grado de intensidad y de conciencia.
2. Identificar las partes del conflicto.
3. Analizar el problema.
4. Dar alternativas de solución.

Este análisis debe hacerlo el profesor con el o los estudiantes implicados y luego de hacer el diagnóstico y la conciliación, se procederá a seguir con el conducto regular así:

1. Profesor conecedor de la situación.
2. Director de grado.
3. Comité de Resolución Pacífica de Conflictos.
4. Coordinación de Disciplina.
5. Directora
6. Rectora
7. Consejo Académico
8. Consejo Directivo
9. Pastores principales y fundadores

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y siguiendo lo legislado en este MANUAL DE CONVIVENCIA.

## **CAPÍTULO VIII. CRITERIOS DE SANCIÓN FORMATIVA**

En cada situación en la que estén implicados estudiantes o educadores se debe seguir el debido proceso, analizando el caso con todos los involucrados, y la sanción a la que haya lugar, se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que sea justa y oportuna, asegurando que se refiera al mismo hecho o falta cometida, que sea proporcional a ella y que a partir de reconocerla se llegue a su resarcimiento, compensación o restauración, según el caso.
2. Que sea privado en la instancia que corresponda, para posibilitar la reflexión sobre la falta y aprender del error, no olvidando que lo que se sanciona es el comportamiento de la persona y no a ella en su integridad.
3. Que lleve a la persona a proponerse metas formativas y que produzca efectos positivos en el colectivo.

4. Que no genere resentimiento, venganza o lucha de poderes, y que no afecte la autoestima.
5. Que respete los derechos fundamentales reconociendo la palabra de Dios, la Constitución Política de Colombia y demás normativa legal vigente, aplicable al caso.
6. Que se haga cumplir.

Como la educación es un derecho-deber, el cometer una falta grave, puede acarrear para los estudiantes la máxima sanción que es la cancelación de la matrícula. Además de lo anterior, rigen para los y las estudiantes el Código del Menor, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098) y para los educadores el Estatuto Docente 2277 de 1979 y la Ley 200, entre Otras.

#### **CAPÍTULO IX. PROCEDIMIENTO A LAS SITUACIONES TIPO I**

1. Una vez escuchado al estudiante, se procederá a un llamado de atención por parte del docente o autoridad competente, que presencié la situación o recibió la queja, llevando en diálogo al estudiante y recordándole el Manual de Convivencia.
2. Amonestación por escrito en el observador del estudiante y a través de la plataforma Phideas para enterar a los padres de familia o acudientes del estudiante implicado de lo sucedido.
3. Hasta tres faltas leves en el anecdotario sin avisar a los padres de familia, y aunque en el sistema se va a dejar todo consignado, es necesario manejar un documento físico donde estén las firmas de las personas involucradas en el seguimiento.
4. Desde la Coordinación de Disciplina, se le dará el debido proceso, en el cual, si las situaciones tipo I persisten, dándole el procedimiento de situaciones tipo II y después de lo anterior se procede al inicio de suspensiones con la previa citación a Padres de Familia en la que se levantará un acta disciplinaria. (Ver procedimiento para manejo situaciones tipo II).

## CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTO A LAS SITUACIONES TIPO II

El Comité de Convivencia analizará la situación para cada caso, luego de lo cual, procederán a llamar a los Padres de Familia o acudientes, juntamente con el estudiante para deliberar así:

1. Evaluar y exponer la situación ante los padres y el estudiante.
2. El estudiante presentará descargos.
3. El Comité de Convivencia emite la sanción correspondiente a la Situación, las cuales podrán ser: Suspensión de 1, o 3 días si esta persiste, acorde al MANUAL DE CONVIVENCIA y según el proceso que se esté llevando con cada estudiante. La suspensión será el día siguiente a la citación de Padres de Familia o Acudientes, si ésta es después de las 9:00 a. m.; pero si se realiza la citación a las 8:00 a. m., la suspensión será ese mismo día.
4. El Consejo Directivo emite la sanción correspondiente a suspensión por cinco (5) días, si continúa la falta se procederá a una Matrícula en Observación y de reincidir, a la cancelación de la matrícula (ver ítem pérdida de cupo). Es la instancia decisoria sobre el tratamiento de un conflicto remitido por el Comité de Convivencia que amerite la cancelación de la matrícula de un estudiante.

**Parágrafo 1:** El Comité de Resolución Pacífica de Conflictos está conformado por el docente encargado del proyecto de democracia y dos estudiantes que pertenezcan al proyecto de Derechos Humanos, elegidos democráticamente y que se destaquen en rendimiento académico, comportamiento social y liderazgo positivo.

**Funcionamiento:** El Comité de Resolución Pacífica de Conflictos se instalará en los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirá ordinariamente cada dos meses (2). Además, lo hará extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

## CAPÍTULO XI. ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Dentro del proceso disciplinario del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, se han contemplado tres etapas, que son: Etapa informativa, Etapa analítica y Etapa decisoria, las cuales se explican a continuación:

#### **ETAPA INFORMATIVA:**

En esta etapa, se da lugar al conocimiento de la falta por parte de la instancia competente, para poder así adelantar el procedimiento respectivo. El Director de Grado, la Coordinadora o la Autoridad Educativa que tenga conocimiento del caso, corroboran los hechos de la falta disciplinaria que ha sido catalogada como situación tipo I, II o III. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, se dispondrá de tres días hábiles académicos, para dar el informe correspondiente sobre la falta cometida.

#### **ETAPA ANALÍTICA:**

Una vez obtenido el informe en la etapa anterior, se evaluará la situación, identificando a los responsables y las implicaciones de la falta, disponiendo de un término de tres (3) días hábiles académicos para que el(los) estudiante(s) involucrado(s), pueda rendir sus descargos con las pruebas respectivas y se citará a los Padres de Familia o Acudientes, para dar conocer la decisión, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles académicos.

Una vez cumplido lo anterior, rendidos los descargos en tiempo o vencido el término de tres (3) días hábiles académicos, en los cuales el(los) estudiante(s) involucrado(s), se procederá a tomar una decisión.

#### **ETAPA DECISORIA:**

Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este MANUAL DE CONVIVENCIA. Cumplida esta

etapa la instancia competente notificará la medida pedagógica o sanción respectiva, tanto a los estudiantes involucrados, como a sus Padres o Acudiente(s), las cuales pueden ser:

- 1. Amonestaciones Verbales:** Al estudiante por parte de quien observa la falta, en forma personal y directa, en el lugar y en el momento en que se tiene conocimiento de la falta, previniendo al alumno que la reincidencia en faltas de este tipo u otras de cualquier estilo, dará lugar a una sanción mayor. La amonestación verbal debe quedar registrada en el observador del estudiante, la cual se encuentra en la plataforma Phideas. Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como situación tipo I; la reincidencia en más de 3 ocasiones será tipificada como situación tipo II.
- 2. Amonestación Escrita:** Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el concedor directo de la falta, el Director de Grado y el estudiante. Luego se cita a los Padres de Familia o Acudientes.  
  
Cuando la amonestación escrita es considerada como situación tipo II por ser repetitiva o de reincidencia, se privará al estudiante de representar a la institución en actividades deportivas y culturales o de cualquier otra índole como respuesta a su falta. (Las anteriores no tienen Recursos de Reposición).
- 3. Suspensión Académica Temporal:** Se realiza por parte de Coordinación, una vez cumplido el debido proceso del estudiante que amerite esta sanción. El estudiante se presentará con el Padre de Familia o Acudiente para recibir las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, el horario en que las debe realizar, así como la asistencia de los Padres o Acudientes a los respectivos talleres de formación, orientación y capacitación, con base en la falta cometida por su hijo, hija o acudido.

La sanción tendrá efecto a partir del día siguiente en que se dialogue con el padre de familia o acudiente y las notas que se obtengan ese día(s) serán 1.0 sin derecho a

remediar hasta el momento de los Repasos Evaluativos Bimestrales y después, en las jornadas de nivelación y recuperación, en los casos que continúen perdidos los desempeños.

Cuando la falta es reincidente, ya sea 3 situaciones tipo I o una tipo III son causales inmediatas de cancelación de la Matrícula.

**Parágrafo 1:** La ausencia y/o llegadas tarde al salón de clase da lugar a la acumulación de las fallas, con las debidas consecuencias académicas, si se realizan evaluaciones.

**Parágrafo 2:** Suscripción de un compromiso de responsabilidad, que se expresa mediante Acta de Coordinación. En este caso el alumno se compromete a mejorar totalmente su comportamiento quedando firmado en dicha acta por él mismo, sus padres o acudientes, el director de grupo y el o los docentes interesados.

4. **Exclusión temporal de la institución:** Cuando la situación es tipo II o III o reincidente según sea el caso.
5. **Acta de Compromiso y Matrícula en Observación:** En pro de causar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos del colegio, se puede acudir al Acta de Compromiso.

La utilización de este instrumento depende de la decisión que se tome en la última reunión de docentes en donde se califica conducta y disciplina y se realiza para el año académico siguiente, avalada por los consejos Académico y Directivo. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en el Colegio y lleva consigo un proceso de reconocimiento y reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario y deben suscribirlo el alumno, sus padres, el Director de Grado, Coordinación y

Rectoría. El acta de compromiso condiciona la permanencia de un alumno durante un periodo limitado de tiempo (que no puede extenderse por más de un año lectivo).

- 6. Pérdida del cupo para el año siguiente y/o Cancelación de Matrícula:** En caso de incumplimiento de los compromisos de responsabilidad debidamente comprobados y después del debido proceso, se procede a la utilización de este instrumento, que depende de la decisión que se tome en la última reunión de docentes en donde se califica conducta y disciplina y se realiza para el año académico siguiente, avalada por los Consejos Académico y Directivo.

Esta decisión, debe ser comunicada al padre de familia y al estudiante por el Director de Grado mediante anotación en el observador del estudiante y en el boletín final de calificaciones, además de la respectiva resolución emanada del Consejo Directivo de la Institución.

Cuando una falta es reincidente y tipo III, sujeto a debido proceso y con resolución del Consejo Directivo, y con el debido seguimiento que se realiza durante todo el año en el observador, éste se concreta en dos clases de citaciones del Consejo Directivo a los padres de familia y a los estudiantes:

**Citación del Consejo Directivo en octubre:** Esta citación se realiza a los estudiantes que durante todo el año han presentado faltas académicas o disciplinarias de acuerdo con el seguimiento realizado y a lo escrito en el observador del estudiante, con el fin de definir de acuerdo con la gravedad de las faltas la pérdida del cupo o el compromiso para el año escolar inmediatamente siguiente.

**Citación del Consejo Directivo en diciembre:** En esta citación, se evalúa el cumplimiento o no del compromiso académico o disciplinario para los estudiantes que durante ese año tuvieron una matrícula con compromiso. Es decir, que ha este momento el estudiante ha contado con dos años para mejorar su situación ante la institución.

Ante este acto administrativo procede recurso de reposición ante el Rector dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a partir de la notificación y/o en su defecto de apelación ante el Consejo Directivo. En todo caso prevalecerán las sentencias de la Corte Constitucional que manifiestan:

*"La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa, la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (Sentencia No. T- 316/94)*

*"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre su discípulos quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel lo fines que le son propios". (Sentencia No. T-519/92).*

*"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales,*

*según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (Sentencia No. T- 519/92).*

*"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el Objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (Sentencia No. T- 235/97).*

### **DERECHO A LA DEFENSA**

El estudiante, sus padres o acudientes una vez conozcan la acción correctiva, de suspensión definitiva del Establecimiento Educativo, tienen derecho a la defensa solicitando apelación y posterior recurso de Reposición ante la Rectora, Consejo Directivo y/o los Pastores Principales y Fundadores.

Todo procedimiento disciplinario tendrá el principio del debido proceso. Derecho fundamental, según lo estipulado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Artículo 26 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

## **TÍTULO VI. ACERCA DE LOS PROFESORES**

### **GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO CAPÍTULO I. PERFIL PROFESIONAL**

*"Y él mismo constituyó a unos, apóstoles; a otros, profetas; a otros, evangelistas; a otros, pastores y maestros" Efesios 4:11*

Basados en la palabra de Dios y según lo estipulado en el Artículo 17, numeral 4 - Decreto 1860/94), los docentes del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, deben:

1. Dependier 100 % de Dios.
2. Ser hombres y mujeres cristianos llenos del Espíritu Santo.
3. Evidenciar el amor de Dios, en el trato con sus estudiantes.
4. Ser concedores de la palabra de Dios, escudriñándola a diario, para buscar la dirección de Dios en todos los aspectos de su vida.
5. Identificarse en toda su expresión, de palabra y de hecho, como personas realmente cristianas.
6. Defender su fe, siendo coherentes con lo que hablan y piensan.
7. Ser personas de buenas relaciones humanas, guiados por el amor y la justicia de Dios.
8. Fomentadores de la paz y promotores de un ambiente armónico y ordenado.
9. Tener la disposición de dar continuamente lo mejor de sí.
10. Identificarse como miembros integrantes y responsables de la Comunidad Educativa, su entorno y construcción permanente.
11. Ser personas con un alto sentido de responsabilidad y de una honradez intachable.
12. Ser fieles e idóneos para la labor que llevan a cabo.
13. Ser personas con gran creatividad y con la capacidad de tomar decisiones rápidas.
14. Estar sujetos a sus autoridades.
15. Ser profesionales en el área que les corresponda, altamente calificados en su labor.

## **CAPÍTULO II. DERECHOS DEL DOCENTE**

Son todos aquellos derechos que ayudan al docente a crecer como persona, profesional, trabajador, ciudadano al servicio de la Institución Educativa, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en la Constitución Nacional, en el Estatuto Docente y en la Legislación Laboral. Basados en lo anterior, los docentes del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, tienen derecho:

1. A presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan en la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa. Respetándole los derechos de autor.
2. A conformar grupos de estudio, de investigación, literarios, artísticos y pedagógicos que le posibiliten un mayor crecimiento personal.
3. A ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución y según sus capacidades y limitaciones y a ser informado al respecto en el momento oportuno.
4. A conocer previamente la programación del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, asignación horario y demás responsabilidades que le asigne la institución.
5. A participar en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
6. A representar al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO como institución educativa en las diversas actividades, a elegir y ser elegido en los distintos organismos del Gobierno Escolar.
7. A la libre y respetuosa expresión, a la discrepancia y corrección de sus equivocaciones, asumiendo la consecuencia de sus actos.
8. A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece la Institución.
9. A ser estimulado cuando se haga merecedor a ello, así como reconocimiento público cuando su permanencia y fidelidad a la institución ha sido acorde con los principios y filosofía de esta.
10. A que se les respete su identidad cultural y su dignidad.
11. A que se les respete su tiempo libre.
12. A que se respete su integridad física, emocional, psicológica y ética.
13. A invocar reserva de su identidad cuando lo estime necesario.
14. A ser respaldado por la Institución.
15. Al debido proceso y presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
16. A promover su capacidad e intelecto y demostrarlo a través de la sugerencia, ejecución y desarrollo de proyectos transversales al Proyecto Educativo Institucional (PEI), reconociéndole su respectivo derecho de autor.

17. A recibir asesoría o consejería, tanto a nivel espiritual, administrativo y académico.
18. A ser en caso de amonestación verbal o escrita, siguiendo el conducto de la autoridad presentando descargos.
19. A que el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO tenga presente el código sustantivo del trabajo.
20. A recibir su remuneración puntualmente, así como a recibir estímulos por parte del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO de acuerdo con su labor.
21. En todo caso, además de lo dicho en el presente manual respecto de los educadores, estos contarán con un Reglamento Interno de Trabajo o Manual de Funciones que detallará las funciones, deberes y derechos, condiciones salariales y demás aspectos relativos con su vinculación y permanencia en la institución.

### **CAPÍTULO III. DEBERES DEL DOCENTE**

El docente debe cumplir unos compromisos, en relación con los miembros de la Comunidad Educativa y con la Institución Educativa como tal, para garantizar así el buen funcionamiento de esta; por lo tanto, los docentes del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, se comprometen:

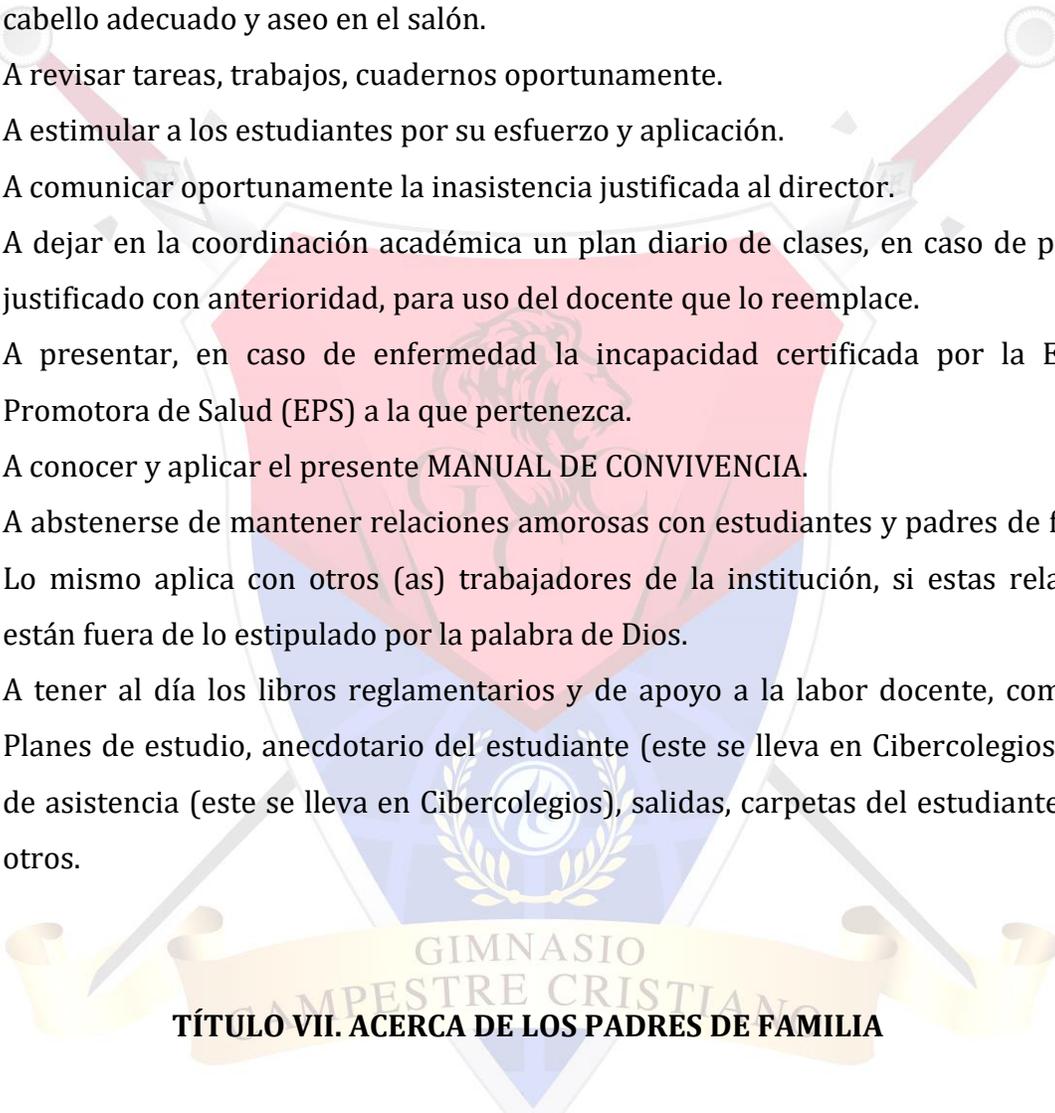
1. A cumplir los Artículos 7, 15, 17, 18, 20, 40, 41, 42, 43 y 44 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, así como las sentencias de la corte constitucional, artículo 25 del Código penal, ley 1146 de 2007. y la regulación de lo ordenado por la sentencia de la Honorable Corte Constitucional, referente al matoneo y las actualizaciones de los manuales de convivencia escolar. SENTENCIA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-905/11. Referencia: expediente T3153682, Magistrado Ponente: JORGE IVÁN PALACIO. Treinta de noviembre de dos mil once (2011) y las demás que la legislación apruebe en función de sus actividades pedagógicas.
2. A participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como en el planeamiento y desarrollo de las Actividades del Área a la que pertenezca.

3. A dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
4. A llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada estudiante.
5. A evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
6. A dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos a Coordinación Académica y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos.
7. A presentar puntualmente en Coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación.
8. A ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
9. A participar en los Comités en que sea requerido, y asumir con madurez las sugerencias y correctivos que se hagan en beneficio de la labor docente.
10. A asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
11. A cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las Normas Vigentes.
12. A cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
13. A inculcar a los estudiantes el amor por el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, por los Símbolos Patrios y por los valores históricos, culturales y regionales.
14. A orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
15. A atender a los Padres de Familia, de acuerdo con el horario establecido por el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
16. A acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
17. A orientar a los estudiantes del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO sin importar el curso o grado, cuando la ocasión lo amerite.
18. A dar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad tal como está escrito: *"Porque Dios no es injusto para olvidar*

*vuestra obra y el trabajo de amor que habéis mostrado hacia su nombre, habiendo servido a los santos y sirviéndoles aún” Hebreos 6:10.*

- 19.**A responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 20.**A desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- 21.**A cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo
- 22.**A cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734/02, Ley 115/ 94, Decreto 1278/02, Código de Infancia y Adolescencia (Ley1098) y el debido respeto y distancia éticos con sus estudiantes en las relaciones interpersonales, cumplir las demás disposiciones legales vigentes.
- 23.**A someterse a Dios y a su autoridad representada en los Pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez, como pastores principales y fundadores del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, o en su defecto la autoridad inmediata, estipulada por los anteriores.
- 24.**A ser digno ejemplo como persona cristiana, entre todas y cada una de sus actividades de su diario vivir.
- 25.**A cumplir con el horario establecido en el plantel.
- 26.**A estar en todos los devocionales, cultos retiros y toda actividad cristiana programada por el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
- 27.**A respetar en toda ocasión el conducto regular de la autoridad.
- 28.**A ser prudente e incondicional con todo lo que el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO representa, sobre todo con las directivas y compañeros.
- 29.**A trabajar con gozo y asumir su trabajo como una misión y no como una obligación.
- 30.**A dar un trato cortés, amable y delicado a todos los estudiantes, compañeros y directivas.
- 31.**A ser justo y ecuánime, al calificar a sus compañeros de la institución y estudiantes.
- 32.**A asumir las fallas con madurez.
- 33.**A no hacer a los estudiantes partícipes de sus problemas personales.
- 34.**A estar disponibles para colaborar, animar, exhortar, siendo esto parte de la educación integral de sus alumnos.

35. A informar al director de cualquier irregularidad en el proceso educativo.
36. A Conocer y abrazar la visión del colegio.
37. A estar dispuestos a trabajar en equipo con compromiso y organización.
38. A exigir a los estudiantes, excelente presentación personal. Tanto a la llegada a la institución como durante la jornada escolar, uniforme completo, peinado y corte de cabello adecuado y aseo en el salón.
39. A revisar tareas, trabajos, cuadernos oportunamente.
40. A estimular a los estudiantes por su esfuerzo y aplicación.
41. A comunicar oportunamente la inasistencia justificada al director.
42. A dejar en la coordinación académica un plan diario de clases, en caso de permiso justificado con anterioridad, para uso del docente que lo reemplace.
43. A presentar, en caso de enfermedad la incapacidad certificada por la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la que pertenezca.
44. A conocer y aplicar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA.
45. A abstenerse de mantener relaciones amorosas con estudiantes y padres de familia. Lo mismo aplica con otros (as) trabajadores de la institución, si estas relaciones están fuera de lo estipulado por la palabra de Dios.
46. A tener al día los libros reglamentarios y de apoyo a la labor docente, como son: Planes de estudio, anecdotario del estudiante (este se lleva en Cibercolegios), libro de asistencia (este se lleva en Cibercolegios), salidas, carpetas del estudiante, entre otros.



**GIMNASIO  
CAMPESTRE CRISTIANO**

**TÍTULO VII. ACERCA DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Basándonos en los Artículos 6 y 7 de la Ley 115/94, los Padres de Familia del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, tienen derecho:

1. A participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Manual de Convivencia.
2. A colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la institución.
3. A participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.
4. A buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
5. A tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
6. A verificar la buena marcha de la educación apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
7. A lo contemplado dentro del Decreto 2737 de 1987, la Ley 115 de 1994 y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
8. A elegir un vocero por grado, para pertenecer a la asociación de padres de familia, asegurando la participación en el proceso educativo.
9. A recibir atención y asesoramiento con cordialidad y prontitud según los días y horas establecidas por el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
10. A ser informados del rendimiento académico de su(s) hijo(s).
11. A recibir constante y oportuna información, acerca de las actividades programadas.

## **CAPÍTULO II. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente y también dando cumplimiento al Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), los padres deben comprometerse:

1. A conocer y acatar las normas establecidas en el Pacto de Convivencia.
2. A dar testimonio con su vida a sus hijos y reforzar con ellos los principios cristianos.

3. A velar por el progreso de sus hijos estando en contacto permanente con la institución.
4. A ser abierto a la educación y al cambio, manteniendo una actitud enseñable.
5. A rescatar los valores y la formación en el carácter de sus hijos.
6. A identificarse plenamente con los principios cristianos y la visión del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
7. A hacer de manera respetuosa y constructiva, los reclamos que consideren necesarios.
8. A asistir a las citas y reuniones programadas por el plantel, en caso de faltar, deberá acercarse al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO en el horario de atención estipulado.
9. A pagar la matrícula, la pensión y servicios adquiridos (restaurante y/o transporte) de manera oportuna y puntual, de acuerdo con lo establecido.
10. A hablar de forma positiva y constructiva del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, en pro de guardar su buen nombre.
11. A cumplir con todos los materiales, textos escolares y útiles, para el correcto desempeño académico de sus hijos.
12. A tener un altar familiar regularmente con sus familias.
13. A mantener un constante diálogo con sus hijos.
14. A apoyar y respaldar las normas de la institución y los docentes, frente a sus hijos.
15. A orar e interceder por el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
16. A asistir todos los domingos con sus hijos a la iglesia.
17. A reforzar la enseñanza impartida a sus hijos, en la iglesia y colegio.
18. A conocer el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y contribuir a su total cumplimiento.
19. A proveer al estudiante de los elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje. Dando estricto cumplimiento al Artículo 17 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
20. Asistir de manera obligatoria, responsable y fiel a las citaciones, entrega de informes académicos, talleres escuela de padres y demás actividades que requieran su asistencia, con el fin de participar de forma activa en el proceso educativo del

estudiante, garantizando su desarrollo armónico e integral. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 14, 17, 18, 39 y 42 numeral 5 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), al Artículo 25 de la ley 599 de 2000 y a las respectivas sentencias de la Corte Constitucional que mencionan dicha obligación como derecho-deber.

- 21.** A velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme exigido por el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO o vestuario exigido según la ocasión. De la misma manera velar por el conocimiento y cumplimiento del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), en sus Artículos 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 39 y 42.
- 22.** A realizar el pago oportuno de las obligaciones económicas adquiridas con sus hijos en el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO recordando que firmó un contrato civil contractual al momento de la matrícula. Si no se realiza el pago respectivo durante 2 meses (60 días) se les citará al colegio y los hijos no se recibirán en clase hasta que los padres acudan a la citación.
- 23.** A Responder por todos los daños y destrozos comprobados en el debido proceso, que sean causados o promovidos por sus hijos o hijas dentro y alrededor del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO o portando el uniforme de la Institución.
- 24.** A colaborar con las actividades requeridas por la comunidad.
- 25.** A orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tiene como personas y como estudiantes. Dando estricto cumplimiento al Artículo 39 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
- 26.** A brindar a sus hijos una educación moral, de valores de reflexión, crítica y responsable que ayude a proteger su dignidad y su sano e integral desarrollo, una formación religiosa coherente con las sanas costumbres, el respeto a un ser supremo y un mejoramiento de la calidad de vida espiritual.
- 27.** A alimentar de forma adecuada a sus hijos para un mejor desarrollo físico y mental. Sin permitir o promover la anorexia o la bulimia. Dando estricto cumplimiento al Artículo 39 numeral 5 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

**28.**A exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el estado. Dando estricto cumplimiento al Artículo 7 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

**29.**A integrar y asistir de manera obligatoria e inexcusable a la escuela para padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia, según los Artículos 39, 41 numerales 8 y 9, 42 numeral 5 y 18 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

**Parágrafo 1:** La inasistencia en tres (3) ocasiones por parte de los padres de familia a las reuniones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos, será notificado por Dirección, Rectoría y/o Coordinación a las autoridades competentes, para dar cumplimiento a los Artículos 18 y 39 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098). Aunque esta inasistencia será estudiada en Consejo Directivo, se entiende que es causal de pérdida del cupo y cancelación de la matrícula, según lo declara la corte constitucional:

*“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrario de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.* (Sentencia No. T- 612/92).

*“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.* (Sentencia No. T- 235/97).

*“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”.* (Sentencia No. T- 327/95).

**Parágrafo 2:** Los Objetos no pertinentes a la clase y al colegio que sean traídos por el estudiante al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO referidos en este MANUAL DE CONVIVENCIA, serán retenidos sin comprobar su estado de funcionamiento, en la Coordinación hasta que el padre de familia o acudiente lo reclame y firme un compromiso de colaboración con las disposiciones del colegio. El colegio se exime de cualquier daño referido a los mismos.

**Parágrafo 3:** En todas las salidas pedagógicas autorizadas por los Padres de Familia, se exime al Colegio de cualquier daño o lesión física, emocional o moral que atente o afecte a sus hijos e hijas, Siempre se hará llegar la correspondiente circular que determina la autorización y así mismo, que los padres eximen al colegio cívico, jurídico y legalmente de cualquier accidente que cause daño emocional, psíquico o físico a los estudiantes. En todos los casos, opera el seguro de prevención de riesgos en salud, de carácter obligatorio a la hora de la matrícula.

**Parágrafo 4:** Los padres que no acudan a recoger a sus hijos de básica primaria (ruta cero y vehículos no autorizados por el colegio) de manera adecuada y diligente en los horarios previamente establecidos en la matrícula o que acudan a recoger a sus hijos, sin portar el respectivo carné de acudiente o responsable asumirán toda la responsabilidad penal, cívica y jurídico-legal, de presentarse algún incidente de cualquier índole. En todos los casos de inasistencia del padre o acudiente, el colegio se exime de cualquier responsabilidad.

**Parágrafo 5:** En las salidas pedagógicas ninguna persona particular, ni docentes ni trabajadores del colegio podrá transportar estudiantes de manera independiente, ni aún sus propios padres o acudientes, únicamente serán autorizadas la empresa transportadora contratadas por el Colegio para tal fin y bajo las condiciones que lo estipule el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO y cumpliendo todo lo reglamentario para transporte escolar.

**Parágrafo 6:** De igual forma la comunidad educativa en general acatará la invitación al manejo de propuestas para la ejecución de procesos que se van implementando, así como las nuevas opciones de organización y estrategias que faciliten y optimicen el ingreso y salida de los estudiantes con la seguridad necesaria. Además, acatarán los planteamientos

de mejores estrategias, los aprobarán y los asimilarán, así como las respectivas socializaciones, dando sus opiniones y aportes a fin de obtener su participación y compromiso frente a cada situación.

### **CAPÍTULO III. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

*“Así nosotros, siendo muchos, somos un cuerpo en Cristo, y todos miembros los unos de los otros” Romanos 12:5.*

Según el Artículo 30 del Decreto 1860/94, el Consejo Directivo de todo establecimiento educativo, promoverá a la Institución de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaria, contribuir con el recaudo de las cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes. La Asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar nuevas iniciativas. Es la vocera de los padres de Familia del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, tendrá su reglamento propio y personería jurídica reconocida por el Gobierno Departamental. Dentro las funciones de la Asociación de Padres de Familia del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, están:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete. La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento elegirá dos (2) representantes ante el consejo directivo, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padres de Familia.
4. Contribuir con el recaudo de las cuotas voluntarias de Asopadres y/o apoyar iniciativas existentes.

5. La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del establecimiento conformará el Consejo de Padres de Familia, en una asamblea de padres que se puede convocar los dos (2) primeros días hábiles de la cuarta (4) semana de clases. La elección será por la mayoría de los votos.
6. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
7. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea Educativa que les corresponde.
8. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
9. Establecer lazos de comprensión y colaboración con los Docentes, dando cumplimiento al Artículo 42 numeral 5 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
10. Otras que el Reglamento de la Asociación de Padres de Familia, así lo indique.

#### **CAPÍTULO IV. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Basados en el Artículo 31 del Decreto 1860/94, el Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los Establecimientos Educativos, como órgano de la Asociación de Padres de Familia, de es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.

Este, podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La junta directiva de la Asociación de Padres de Familia convocará dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases del periodo lectivo anual, a las Asambleas de los Padres de Familia de los estudiantes de cada grado, entre los cuales, se elegirá a uno de ellos, para el correspondiente año lectivo, como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la

Asamblea. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Consejo de Padres de Familia, podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el plan de mejoramiento del Establecimiento Educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o Director General. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector o Director General, para tal fin.

Como órgano de participación educativa, el Consejo de Padres no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

El Consejo de Padres, deberá reunirse como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o Director General, o por derecho propio. Las sesiones serán presididas por un Padre de Familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Según el Artículo 5 del Decreto 1286, son funciones del Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Rector o Director General en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes, participe de manera obligatoria tanto en los cursos de capacitación (Pre-ICFES) como en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Establecimiento Educativo, orientadas a mejorar las competencias de los

estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño y el cumplimiento del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del MANUAL DE CONVIVENCIA en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al Padre de Familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que surjan de los Padres de Familia, de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos (2) representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del Artículo 9 del presente Decreto.

**Parágrafo 1:** El Rector y/ Director General del Establecimiento Educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2:** El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa

autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias.

## **CAPÍTULO V. TALLERES DE PADRES**

Es de suma importancia el desarrollo de los Talleres de Padres, pues se realizan sobre todo a nivel de Consejería con el fin de proporcionar herramientas adecuadas y eficientes que mejoraran aspectos importantes referentes a la educación y formación de todos los estudiantes del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.

Se trata de un encuentro familiar, de carácter obligatorio, dando estricto cumplimiento a los Artículos 18 y 42 numeral 5 y a las sentencias de la Corte Constitucional, que determinan la educación como un derecho-deber, para desarrollar procesos de capacitación, formación, orientación y acompañamiento a la labor pedagógica y formativa de los padres de familia. Igualmente busca descubrir nuevas posibilidades para mejorar cualitativamente la calidad de vida, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia.

El objetivo de la Escuela de Padres es recuperar por parte de toda la Comunidad Educativa, la conciencia de los valores morales, que son la esencia de la persona humana como tal y que se imponen hoy en día para la renovación de la sociedad con un uso orientado a hacer en toda su verdad, libertad y dignidad.

Su asistencia es de carácter obligatorio, según lo estipulado en los Artículos, 17, 18,39, 41 numerales 8 y 9, y Artículo 42 numeral 5 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), en la Ley de Garantes y la Cartilla de Inclusión emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

## **TÍTULO VIII. ACERCA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

### **CAPÍTULO I. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios al GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO. El personal Administrativo está conformado por: La Coordinación Administrativa, Personal de Secretaría, Servicio de Enfermería, Departamento Contable y Bibliotecario. El personal de Servicios Generales está conformado por: Guardas de Seguridad y Aseadoras.

El personal Administrativo y de Servicios Generales del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, tienen derecho a:

- 1.** A recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2.** A ser considerados como miembros activos del proceso de formación que brinda la Institución.
- 3.** A participar de los servicios y actividades de bienestar social que se desarrollan en la Institución.
- 4.** A desempeñarse laboralmente en un ambiente de armonía y respeto.
- 5.** A tener un trato digno que promueva la tolerancia, solidaridad y el bienestar de su labor.
- 6.** Participar en la Evaluación Institucional y en la elaboración del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas.
- 7.** A tener todas las garantías de seguridad y salud en el trabajo.

## **CAPÍTULO II. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

### **RECTORA**

La Rectora, es la encargada de asignar las respectivas funciones del Personal Administrativo y de Servicios Generales, así como de velar por el estricto cumplimiento y acatamiento de los protocolos de bioseguridad que por la pandemia sean reglamentarios.

### **SECRETARIAS**

Las secretarias dependen de la Directora y la Rectora, y por autoridad funcional del responsable de la coordinación administrativa a la cual se le asigne. Les corresponde realizar trabajos esenciales en las labores de oficina, tales como:

1. Organizar y manejar el archivo de su oficina.
2. Atender al público que solicite información del plantel.
3. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
4. Tomar dictados y realizar transcripciones mecanográficas.
5. Expedir constancias solicitadas por docentes y estudiantes.
6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
7. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
8. Recibir, organizar y procesar las calificaciones y los informes académicos de los estudiantes.
9. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

### **CONTADORA**

Le corresponde manejar los fondos del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO y relacionar las operaciones en los libros respectivos. Dentro de sus funciones está:

1. Planear y programar las actividades de su dependencia.
2. Colaborar con la Rectora en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto.
3. Participar en los comités en que sea requerido.
4. Manejar y controlar los recursos financieros de la Institución.
5. Tramitar oportunamente ante: la Secretaría de Educación y de Hacienda, la transferencia de los giros hechos al Plantel, para cancelar las obligaciones contraídas.
6. Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios, de acuerdo con las normas vigentes.
7. Elaborar los boletines diarios de caja y bancos.
8. Hacer las conciliaciones bancarias y el balance mensual.
9. Enviar mensualmente la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la contraloría y a la unidad administrativa de la cual depende el plantel.
10. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas con el plantel y las nóminas del personal, girando los cheques respectivos.
11. Hacer los asientos de ley y los demás que sean solicitados por autoridad competente o por el interesado y enviarlos oportunamente a las entidades correspondientes.
12. Registrar y tener en cuenta las novedades del personal.
13. Remitir anualmente a la División de personal del Ministerio de Educación Nacional o la Institución respectiva el reporte de cesantías.
14. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas, y presentar oportunamente el informe al Rector.
15. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## **PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

El Auxiliar de Servicios Generales depende de la Coordinación Administrativa. Le corresponde atender el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo. Dentro de sus funciones están:

1. Responder por el aseo y el cuidado de las zonas y áreas que le sean asignadas.
2. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
3. Informar cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos utilizados bajo su cuidado.
4. Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
5. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
6. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## **GUARDA DE SEGURIDAD**

Depende de la Coordinación Administrativa y le corresponde realizar tareas de vigilancia de los bienes del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO. Son funciones del guarda de seguridad:

1. Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan sido asignadas.
2. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel.
3. Velar por el buen estado, conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
4. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
5. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
6. Consignar en los requisitos de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas.

7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
8. Cumplir con aplicación de protocolos de bioseguridad.

## **TÍTULO IX. ACERCA DE LOS DIRECTIVOS**

### **CAPÍTULO I. PASTORES PRINCIPALES Y FUNDADORES**

1. Son vitalicios.
2. Tienen la autonomía total para tomar decisiones respecto al funcionamiento del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
3. Determinar la directriz espiritual, administrativa y educativa para hacer una realidad la visión y la misión que Dios les ha dado para este lindo ministerio.
4. Todo el personal del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO debe acatar las directrices dadas por los pastores principales y dueños en su totalidad.

### **CAPÍTULO II. RECTORA Y SUS FUNCIONES**

La Rectora está bajo la autoridad de los Pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez, o en su defecto, de los directivos asignados por ellos. Basados en el Artículo 25 del Decreto 1860/94, son funciones de la Rectora del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Garantizar la aplicación de las decisiones del gobierno escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios.
4. Buscar el continuo mejoramiento de la calidad educativa.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

7. Ejercer las funciones disciplinarias de los reglamentos y MANUAL DE CONVIVENCIA.
8. Recurrir a nuevas tendencias educativas, para el mejorar el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Aplicar la ley y hace cumplir las disposiciones dadas por el Estado, en especial, sobre la prevención del tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de la instalación educativa y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas; además los procesos pedagógicos legales y administrativos, entre otros.
10. Reportar ante las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
11. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
12. Promover actividades de beneficio social hacia la comunidad educativa.
13. Acatar y seguir las orientaciones de los Pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez.

### **CAPÍTULO III. DIRECTORA Y SUS FUNCIONES**

1. Es la representante de los Pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez en el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
2. Vigilar que la visión, misión y principios se cumplan de acuerdo con los parámetros del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
3. Administrar todas las áreas de la Institución: Administrativas, espirituales, académicas, legales, de personal, de las empresas que trabajan para la institución.
4. Cumplir, además, las funciones de los Directivos.

## **CAPÍTULO IV. DIRECTIVOS Y SUS FUNCIONES**

Son pastores nombrados por los pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez, para ayudar, vigilar, servir y hacer que la visión que Dios les ha encomendado para el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO se cumpla. Son funciones de los Directivos:

1. Ejercer funciones disciplinarias de los Reglamentos y del Pacto de Convivencia.
2. Buscar el continuo mejoramiento de la Institución.
3. Presentar un informe periódico sobre el desarrollo de las actividades a los Pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez.
4. Orientar las actividades de los diferentes cuerpos del Gobierno Escolar.
5. Participar en las reuniones de docentes.
6. Administrar docentes y estudiantes, en cuanto a la disciplina y puntualidad.
7. Participar en el Comité Curricular y en los demás que sea requerido.
8. Colaborar con el Rector y el Coordinador Académico, en la planeación y evaluación institucional.
9. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
10. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
11. Colaborar con el Coordinador Académico en la elaboración del horario general.
12. Ejercer labores de Consejería Espiritual a los alumnos, docentes y padres de familia, bajo la cobertura de los pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez.

## **CAPÍTULO V. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Conforme al Artículo 142 de la Ley 115/94 y el Artículo 21 del Decreto 1860/94, el Consejo Directivo será conformado por:

1. La Rectora quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario, avalada siempre por la Rectora.
2. La Rectora y los Directivos.
3. El Coordinador Académico y el Coordinador Administrativo.
4. Dos (2) representantes del personal de docente, elegidos por mayoría de votantes en una Asamblea de Docentes.
5. Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
6. Un (1) pastor.
7. Un (1) representante de los Estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los aquellos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
8. Un (1) representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año anterior el cargo de Representante de los Estudiantes.
9. Un (1) representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que patrocinan o auspician el funcionamiento del Establecimiento Educativo. El representante será escogido por el consejo directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

**Parágrafo:** Dentro de los primeros 60 días calendario, siguientes al de iniciación de las clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones; con tal fin, la Rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

## **CAPÍTULO VI. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Conforme a lo estipulado en Decreto 1860/94 en el Artículo 23 y su párrafo, el Consejo Directivo está precedido por la Rectora y los Directivos, bajo la cobertura y autoridad de los pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez, y sus funciones son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o MANUAL DE CONVIVENCIA.
3. Velar por el estricto cumplimiento del presente MANUAL DE CONVIVENCIA.
4. Fijar los criterios de la asignación de cupos para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Currículo, del Plan de Estudios y someterlos a consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga las veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al MANUAL DE CONVIVENCIA. En ningún caso puede ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de docentes, directivos y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de las actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural en otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagas legales autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como los derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
15. Darse su propio Reglamento.

**Parágrafo:** En los establecimientos educativos no estatales, el consejo directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del Artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificaciones con los literales d, f, l, y p, podrán ser ejercidas por el Director Administrativo y otra instancia.

## **CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO**

De acuerdo con el Artículo 145 de la Ley 115/94 y el Artículo 24 del Decreto 1860/94, al Consejo Académico le corresponde asesorar al Rector en la Administración del Currículo de la Institución de acuerdo con la política educativa nacional, y está integrado por:

1. La Rectora lo presiden. En su ausencia las funciones serán asumidas por los Directivos.
2. Coordinador administrativo.
3. Coordinadoras académicas de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media
4. Un (1) Pastor
5. Directivos Docentes
6. Un (1) Docente por cada área definida en el Plan de Estudios.

Son Funciones del Consejo Académico, según el Artículo 24 del Decreto 1860/94:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo, en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento del educando y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la Evaluación Educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

## **CAPÍTULO VIII. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

El Consejo Académico conformará Comisiones de Evaluación y Promoción por cada grado, integradas por un número hasta de tres (3) docentes, un (1) representante de los Padres de Familia, el Rector o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación. Son Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Analizar los casos de estudiantes con evaluación insuficiente o deficiente en cualquier área.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los estudiantes.
3. Convocar a Padres de Familia o Acudientes, al estudiante o al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

4. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos, recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
5. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
6. Las decisiones, observaciones y recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
7. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado por pérdida de las materias de acuerdo y dando estricto cumplimiento al Decreto 1290 de promoción.

## **CAPÍTULO IX. COMITÉ DE CONVIVENCIA**

Acuerdo No. 04 de 2000 "Por el cual se crean los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito Capital" el Consejo de Santa fe de Bogotá Distrito Capital". En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993. Acuerda:

**Artículo Primero:** Créanse los comités de Convivencia en los Establecimientos Educativos oficiales y privados del Distrito Capital.

**Artículo Segundo - Composición:** Harán parte integral de los Comités de Convivencia:

1. La Rectora.
2. Los representantes del personal docente ante el Consejo Directivo u otro elegido por los docentes.
3. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo u otros elegidos por los estudiantes.
4. El Representante del Consejo Estudiantil.
5. El Personero de los Estudiantes.
6. Dos (2) representantes de los Padres de Familia.

7. El Coordinador de Convivencia, o quien haga sus veces, quien los presidirá.
8. Un (1) representante del Personal Administrativo y/o operativo del plantel, las orientadoras.

**Artículo Tercero – Objetivos:** Las afinidades principales de los Comités de Convivencia serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones y resolver, en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la Comunidad Educativa.
2. Diseñar aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos de su competencia.
3. Establecer estímulos para los alumnos, docentes y padres de familia que se distingan por su colaboración en el mantenimiento del orden y la disciplina o por la promoción de las relaciones armónicas entre los miembros de la Institución.
4. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la Comunidad Educativa.
5. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los Derechos del Niño y las garantías que amparan a la Comunidad Educativa.
6. Desarrollar foros y talleres con la Comunidad Educativa con el objeto de promover la Convivencia y los valores de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
7. Promover la vinculación de las Entidades Educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales, privadas y gubernamentales.

## **CAPÍTULO X. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO**

El Coordinador Académico depende de la rectora. Del Coordinador Académico dependen por relación de autoridad: Directores de grupo y docentes. Son funciones del Coordinador Académico:

1. Participar en el Consejo Académico y Comité Curricular.
2. Dirigir la planeación y programación académica.
3. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y docentes.
4. Dirigir la evaluación del rendimiento académico.
5. Elaborar el horario general de clases, en colaboración de docentes.
6. Fomentar la investigación científica para el propósito educativo.
7. Colaborar con el Director y Rector en la Planeación y Evaluación Institucional.
8. Rendir informe al Director y Rector, sobre los resultados de las actividades académicas.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento de los elementos, equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Presentar al Director necesidades del material didáctico.

## **CAPÍTULO XI. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE DISCIPLINA**

El Coordinador de Disciplina depende de los Directivos y la Rectora, y sus funciones son:

1. Velar por el cumplimiento del Pacto de Convivencia.
2. Vigilar que los principios del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, se acaten inmediatamente.
3. Ejercer la labor de Consejería Espiritual a estudiantes, padres de familia, docentes y demás.
4. Vigilar por el cumplimiento de todos los horarios institucionales.
5. Vigilar la asistencia y excusas oportunas, tanto de estudiantes.
6. Velar por la buena presentación personal de la Comunidad Educativa.
7. Aplicar los correctivos a las faltas leves, y bajo la dirección de los directivos, a las faltas graves.
8. Velar por el buen manejo del Transporte Escolar.
9. Atender a los Padres de familia.

10. Vigilar por las normas de convivencia de toda la Comunidad Educativa y tomar los correctivos necesarios.

## **CAPÍTULO XII. FUNCIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

Conforme a lo estipulado en el Artículo 26 del Decreto 1860/94, en los Establecimientos Educativos privados donde funcione una Coordinación Administrativa y Financiera, esta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustados a los objetos, fines y pautas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a los estatutos de la entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo.

El Coordinador Administrativo depende de los Directivos y del Rector, y sus funciones son:

1. Tomar decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y labores, ajustadas a los objetivos bajo la autoridad de los pastores Ricardo y María Patricia Rodríguez.
2. Representar, vigilar y manejar adecuadamente los recursos de la planta física del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO.
3. Atender a los Padres de Familia para manejar lo concerniente al pago de pensiones.
4. Coordinar al personal de Servicios Generales y Vigilancia.

## **CAPÍTULO XIII. DIRECTIVOS DOCENTES**

De acuerdo con el Artículo 27 del Decreto 1860/94, todos los Establecimientos Educativos de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. Atender a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educándose podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. Orientar en el desempeño de los docentes, de acuerdo con el plan de estudios, con el fin se podrán agrupar, por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. Interactuar y participar de la Comunidad Educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y convivencias,

## **TÍTULO XI. GOBIERNO ESCOLAR**

Las reglas de elección de los diferentes representantes de los organismos Directivos son las reglamentarias de los Artículos 19 y 20 del Decreto 1860/94, Decreto 0230 del 2002, Artículo 32 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098) y de la Ley 115/94.

El Gobierno Escolar es la participación de manera ordenada de toda la Comunidad Educativa, dispuesta por varios órganos, como son:

1. Pastores principales y fundadores.
2. Rectora.
3. Directivos.
4. Consejo Directivo.
5. Coordinador Administrativo
6. Consejero Académico.

### **CAPÍTULO I. CONSEJO ESTUDIANTIL**

Como está estipulado en el Artículo 29 del Decreto 1860/94, todos los Establecimientos Educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará

integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, que comparte un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, Con el fin que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos de nivel preescolar y de los primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta, para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado. Son funciones del Consejo Estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Desarrollar actitudes de participación política.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
6. Reunirse periódicamente en horarios extra-clase.
7. Propiciar la capacidad del liderazgo.
8. Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
9. Desarrollar la capacidad crítica y analítica.
10. Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
11. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursan cada grado con el fin de que elijan, mediante votación secreta y mayoría simple un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
12. Los Alumnos del nivel Preescolar y los 3 primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una Asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los

Estudiantes que cursan el tercer grado. La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de Tercero a Undécimo ofrecidos en la Institución, en bachillerato diurno.

## **CAPÍTULO II. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

Según los Artículos 94 y 28 del Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994, en los Establecimientos Educativos, el Personero de los Estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes.

Para la elección del Personero de los Estudiantes, pueden sufragar todos los estudiantes de Preescolar, Primaria y Secundaria legalmente matriculados en la Institución, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentar el carné estudiantil al momento de sufragar.
2. Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

El Personero de los Estudiantes del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, tiene las siguientes funciones:

1. Conocer a cabalidad y suprema responsabilidad, las normativas internas y externas que deben cumplir los estudiantes, así como las normas jurídicas que sean del caso.
2. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

4. Presentar ante la Rectora y el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas este.
6. Difundir el conocimiento del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR mediante el análisis de este con el Consejo de Estudiantes.
7. Asistir a capacitación sobre Derechos Humanos programados por la Institución.

**Parágrafo 1:** El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por un sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo 2:** El Personero de los Estudiantes, debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante representativo de la Institución.

**Parágrafo 3:** En Caso de incumplimiento del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR reiteradamente y cuando lidere en forma negativa acciones en contra de los principios y la filosofía de la Institución, se le revocará del cargo y el rector convocará a una nueva elección de Personero.

**Parágrafo 4:** Cuando se presente un caso de "presunción" de un hecho de sustracción de un bien o un dinero (robo) o cualquier caso que requiera la realización de una "requisa", el único facultado para realizar dicha labor con la correspondiente veeduría de los docentes y demás compañeros, es el Personero de los Estudiantes (puede ser apoyado en esa tarea por el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo), consignando los hechos en un acta que detalle las circunstancias y los detalles de la presunción y posible sustracción

del bien o dinero, como acta de seguimiento al debido proceso, bajo la mirada de un Directivo.

### **CAPÍTULO III. REPRESENTANTE DE CURSO**

El Representante de Curso es el vocero de cada grupo, elegido por sus compañeros a través del voto. Tendrán derecho a tener este honor los estudiantes más sobresalientes del curso, predominando su fe y buen testimonio, por lo cual, no puede tener problemas académicos.

Tanto el Representante de Curso como su suplente, se escogerán entre los estudiantes más sobresalientes en fe, colaboración, testimonio, rendimiento académico y compañerismo. Serán elegidos por votación popular en reuniones precedida por el Director de Grupo para un periodo de un semestre o un año escolar según la organización curricular de la Institución.

Dicha elección, se debe efectuar en la tercera semana del primer mes de clase del año escolar o semestre, y será electo el estudiante que obtenga la mayor votación y desempeñará las funciones de Representante de Curso. El suplente será el estudiante que ocupe el segundo lugar en la votación y desempeñará las funciones de Monitor.

El Representante de Curso que no cumpla con sus funciones o que cometa alguna falta grave, será relevado del cargo.

**Funciones** (Acuerdo N. 05 de 2009-2010):

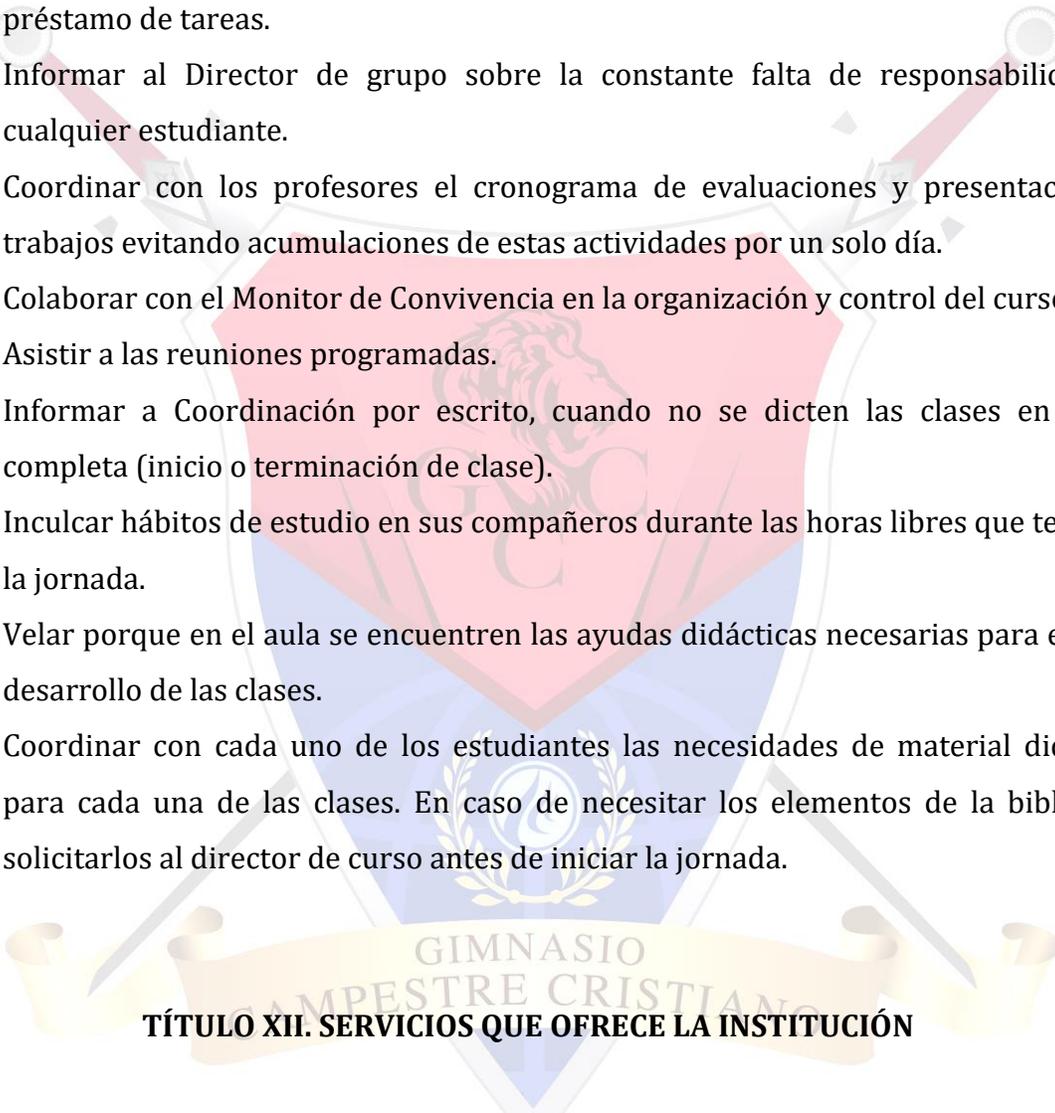
1. Dar el ejemplo de ser un hijo de Dios.
2. Mantener las mejores relaciones con los Directores de Curso, profesores y estudiantes.
3. Tener buen testimonio.

4. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones.
5. Fomentar y velar por la disciplina y orden de su curso.
6. Pasar por escrito un informe semanal de los alumnos que manifiesten indisciplina constante y ausencias al Director de Grupo. Incluir igualmente aquellos alumnos que sobresalgan por sus actividades positivas.
7. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar los comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona humana para propender por una educación integral.
8. Incluir el hábito de estudio en las horas libres y la disciplina en coordinación con los monitores de convivencia, en este caso mantener el aula abierta.
9. Llevar la vocería del curso ante el Director del Grupo, Coordinador, en casos especiales ante el Rector del Plantel, con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el curso o en el Centro Educativo. Si estas expectativas no son atendidas, debe presentarlas al Personero de los Estudiantes, para que las gestione ante el Consejo Académico o el Consejo Directivo.
10. Proponer en su nombre o el de sus compañeros ideas que contribuyan al mejoramiento del curso o del Colegio.
11. Motivar a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación basada en los principios bíblicos y la disciplina en general.
12. Solicitar respetuosamente de los profesores y directivos, la anotación de los aspectos positivos y negativos ganados por sus compañeros.
13. Asistir a reuniones convocadas.
14. Su cargo como representante del curso no lo exime de sus responsabilidades como estudiante.

#### **CAPÍTULO IV. MONITOR DE CURSO**

Son funciones del Monitor de Curso:

1. Velar porque los estudiantes que están dentro del plantel asistan puntualmente a clases.
2. Llevar el control de clase, el cual, es diligenciado por el respectivo docente.
3. Prestar ayuda académica o compartir su saber a sus compañeros. Esto no implica el préstamo de tareas.
4. Informar al Director de grupo sobre la constante falta de responsabilidad de cualquier estudiante.
5. Coordinar con los profesores el cronograma de evaluaciones y presentación de trabajos evitando acumulaciones de estas actividades por un solo día.
6. Colaborar con el Monitor de Convivencia en la organización y control del curso.
7. Asistir a las reuniones programadas.
8. Informar a Coordinación por escrito, cuando no se dicten las clases en forma completa (inicio o terminación de clase).
9. Inculcar hábitos de estudio en sus compañeros durante las horas libres que tenga en la jornada.
10. Velar porque en el aula se encuentren las ayudas didácticas necesarias para el buen desarrollo de las clases.
11. Coordinar con cada uno de los estudiantes las necesidades de material didáctico para cada una de las clases. En caso de necesitar los elementos de la biblioteca, solicitarlos al director de curso antes de iniciar la jornada.



## **TÍTULO XII. SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN**

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO desea cumplir con los objetivos trazados según la filosofía, la visión y misión de este, para brindar una formación integral y con excelencia, por lo cual, cuenta con:

## **CAPÍTULO I. EQUIPO DOCENTE**

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO cuenta con un grupo de profesionales idóneos, altamente calificados y escalafonados. Son cristianos de buen testimonio, que se identifican en su totalidad con los principios de la Institución.

## **CAPÍTULO II. ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA**

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO ofrece el Servicio de Orientación y Consejería, que tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, ayudándolos en la toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos, problemas individuales y participación en la vida académica social y comunitaria, para lo cual contamos con profesionales calificados y un equipo pastoral bajo la cobertura de la iglesia CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO.

Los estudiantes del Grado 9° a 11°, son guiados en lo referente a la toma de decisión en cuanto a la exploración vocacional que escogerán para definir su perfil profesional, además reciben charlas y conferencias referentes a Orientación Profesional.

Los estudiantes acudirán a dicho este Servicio de Orientación y Consejería cuando lo requiera en forma personal y voluntaria, o cuando sea indicado por el Director del Curso, Directivo Docente, Profesores y Padres de Familia, siendo atendidos cuando lo soliciten o en el momento en que la Institución lo amerite.

## **CAPÍTULO III. EDUCACIÓN ARTÍSTICA**

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO cuenta con un equipo de docentes en el área artística (Música, Arte, Manualidades, Danzas, Teatro Musical, entre otros), altamente calificados, que trabajan en pro de desarrollar todos esas, habilidades, dones y talentos que el Señor ha puesto en la vida de nuestros estudiantes, para que puedan ponerlos al servicio a Dios.

## **CAPÍTULO IV. SERVICIO DE ENFERMERÍA**

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO presta el servicio de enfermería a toda la Comunidad Educativa, el cual estará funcionando todos los días hábiles de la semana; contamos con una enfermera especializada a tiempo completo, prestando atención primaria de urgencias y realizando actividades con un programa de salud ocupacional que promueve la adquisición de los buenos hábitos para la salud (acciones de fomento y prevención).

La Institución, tiene internamente un pequeño servicio de primeros auxilios y enfermería de carácter preventivo, no especializado, el cual, está dispuesto para los casos de emergencia que se presenten. También se realizan diferentes programas y conferencias sobre diversos temas, tales como: Nutrición, Salud Oral, Educación Sexual y Valores para la comunidad Educativa, la cual se hace extensiva a los Padres de Familia mediante talleres, cine foros y conferencias.

## **CAPÍTULO V. APOYO TERAPÉUTICO**

El Centro de Apoyo Terapéutico del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, brinda apoyos específicos en atraso escolar o dificultad en algún área del aprendizaje. Los estudiantes son remitidos por el docente o a petición los Padres de Familia.

## **CAPÍTULO VI. TIENDA ESCOLAR**

El servicio de Tienda Escolar del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, se presta a toda la Comunidad Educativa, en el horario establecido según Cronograma del Plantel. Además, contamos con el servicio de Restaurante Escolar, para el cual, los estudiantes que así lo requieran, deben cancelar una cuota, de acuerdo a lo previsto con la empresa prestadora del servicio.

En Cuanto a este servicio, en el año 2010 se construyó en su totalidad el comedor del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, no solamente por los beneficios de salud que éste proporciona a la institución, sino porque forma parte importante dentro de la formación de los estudiantes, así como dentro de la misión y visión institucionales.

## **CAPÍTULO VII. DEPORTES**

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO ofrece actividades deportivas y recreativas en las diferentes disciplinas, según cronograma.

Se busca, a través de los deportes mejorar la condición física de los estudiantes, promoviendo un sano desarrollo y crecimiento, componentes claves para su desarrollo integral.

## **CAPÍTULO VIII. BIBLIOTECA**

Tiene derecho a utilizar el servicio de orientación, consulta y préstamo de libros y material existente en la Biblioteca del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, los Profesores, Estudiantes, Personal Administrativo y Comunidad Educativa en general.

El préstamo de libros y materiales fuera de la biblioteca se hará por dos (2) días hábiles, excepto obras literarias, que se prestarán hasta por cinco (5) días y para obras generales y enciclopedias se manejará únicamente consulta interna. En caso de préstamo de material gráfico, el usuario llenará una ficha especial y anexará el respectivo documento de identidad, si es un estudiante el carné estudiantil.

No se permite a los usuarios de la biblioteca, ingresar bolsos, grabadoras, hacer desorden, hablar en voz alta, escribir en los libros, sustraer materiales sin autorización respectiva y entorpecer el trabajo de los demás.

## **SANCIONES:**

Por el daño total o parcial y pérdida, el usuario debe reponer el material correspondiente nuevo y con el recibo de compra.

## **CAPÍTULO IX. TRANSPORTE**

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, contrata la empresa prestadora del Servicio de Transporte más idónea y adecuada a las necesidades de los estudiantes, velando así por su bienestar, así como del de la Institución, apoyándose en las entidades gubernamentales encargadas. Los estudiantes cuentan con un Seguro de Vida Estudiantil Obligatorio, el cual se adquiere con la matrícula.

**Parágrafo:** Las transgresiones reiteradas al reglamento del servicio de transporte ocasionan, de acuerdo con su gravedad, la suspensión temporal o definitiva del servicio, previa notificación oportuna a los Padres de Familia del estudiante.

En cuanto al comportamiento en el transporte escolar, se realiza el seguimiento de la misma manera que con cualquier otra falta disciplinaria; el colegio trabaja constantemente por velar que la empresa de transporte brinde un excelente servicio, evitando que el transporte pirata (de acuerdo con las normas gubernamentales) no se presente en la institución.

## **REGLAMENTO DE TRANSPORTE**

Las suscritas Rectora y Directora del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERAN:

1. Que es deber de las Directivas del GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, adoptar las normas que contribuyan a la organización interna, la convivencia social y en especial a la adecuada y segura prestación del servicio público de transporte especial para los estudiantes.
2. Que se deben precisar los deberes, los derechos y funciones de los diferentes actores del servicio especial de transporte de estudiantes, conforme a las norman vigentes.
3. Que se deben definir los canales de comunicación y procedimientos en el desarrollo del servicio especial de transporte para los estudiantes.
4. Que el Consejo Directivo en su sesión del 04 de Diciembre de 2006, adoptó el siguiente reglamento.

RESUELVEN:

**Art. 1.** Expedir el presente REGLAMENTO DE TRANSPORTE, como uno de los instrumentos de convivencia armónica de la comunidad.

**Art. 2. El Servicio de Transporte:** Es el servicio por medio del cual un TRANSPORTADOR. Traslada a un ESTUDIANTE-PASAJERO desde su residencia hasta el colegio y/o viceversa, o hasta el sitio donde se deban desarrollar las actividades programadas por el plantel.

**Art 3. Características:** El servicio de transporte es PUERTA A PUERTA, y es contratado en forma voluntaria por los padres de familia o acudientes del ESTUDIANTE PASAJERO.

**Art. 4. Vínculos:** El servicio especial se debe prestar en vehículos especiales para transporte escolar (buses, microbuses y camionetas) los cuales deben poseer los documentos reglamentarios completos, contar con el respectivo mantenimiento, poseer las pólizas de seguro obligatorio y de responsabilidad civil contractual y extracontractual con los cubrimientos señalados en el Decreto 174 de 2001 y demás normas concordantes; debe además, estar debidamente provisionados de combustible y transportar solo el número de ESTUDIANTES PASAJEROS que tenga autorizado el vehículo en su tarjeta de operación no permitiendo por ningún motivo el sobrecupo.

**Art. 5. Reconocimiento del Domicilio:** Una vez solicitado el servicio de transporte, el TRANSPORTADOR debe realizar una visita al domicilio del ESTUDIANTE PASAJERO para el reconocimiento del vehículo, CONDUCTOR Y MONITORA por parte de los padres o acudientes, medir tiempos, reconocer rutas, recibir instrucción sobre las personas autorizadas y sitio para la entrega y recepción de los ESTUDIANTES-PASAJEROS que siempre debe ser el mismo, por ningún motivo se harán recorridos diferentes al pactado inicialmente.

**Art. 6. Horario del transportador:** Se fijarán horarios precisos de recogida y entrega para cada alumno teniendo en cuenta la distancia, número de ESTUDIANTES-PASAJEROS, rutas e imprevistos.

**Art. 7. Costo y Cancelación del Servicio:** El costo de servicio de transporte ruta y su pago se realizará conforme a las instrucciones del TRANSPORTADOR dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, si al sexto (6) día no se ha cancelado, se suspenderá el servicio hasta tanto no se haya puesto al día en el pago. Se respetarán los acuerdos de pago que los padres hayan efectuado directamente con la empresa, teniendo en cuenta que para el mes de noviembre no aplica ningún acuerdo.

**Art. 8. Personal:** El personal vinculado al servicio especial de transporte lo constituyen el TRANSPORTADOR, el CONDUCTOR, la MONITORA, los ESTUDIANTES-PASAJEROS y los PADRES.

**Art. 9. Transportador:** Son funciones y deberes de la empresa de servicio público de transporte especial para estudiantes, que el presente reglamento se denominara simplemente el TRANSPORTADOR: a) Suministrar el apoyo logístico y operativo que requiera la cabal prestación del servicio: vehículos; formatos de control de ruta, salidas y llegadas; formato de ausencia de ESTUDIANTES-PASAJEROS; b) Reportar al colegio las ausencias de ESTUDIANTES-PASAJEROS y las demás novedades de interés; c) Designar CONDUCTORES idóneos, con la documentación en regla, debidamente uniformados por el

TRANSPORTADOR; d) designar MONITORAS para cada ruta Y vehículo; e) Proporcionar los listados de rutas para MONITORAS, CONDUCTORES y profesores; f) Realizar rutas reconocimiento con MONITORA y CONDUCTOR para determinar cada casa o sitio de residencia, personas encargadas de entrega y recepción de ESTUDIANTES-PASAJEROS, ruta definitiva y horarios; g) Cumplir con los horarios pactados; h) Velar por la presentación, aseo y buen funcionamiento tanto del CONDUCTOR MONITORA como de los vehículos; i) Vigilar que cada vehículo solo lleve el numero permitido por la tarjeta de operación o la licencia d tránsito; Suministrar a los padres o acudientes el talonario y la papelería necesaria para el pago oportuno del servicio; k) Supervisar el servicio durante todo el año lectivo con personal propio; l) Suministrar vehículos de reemplazo en caso de varadas y avisar oportunamente a los padres y al colegio ; m) Asignar a cada vehículo el extracto de contrato, conforme al Artículo 23 del decreto 1 74 de 2001.

**Art. 10. Conductor:** Son funciones y deberes del CONDUCTOR u operador a) Presentación y aseo impecables, portando el uniforme correspondiente o vistiendo decorosamente; b) Mantener limpio el vehículo y en perfecto estado mecánico; c) No rebasar los límites de velocidad establecidos por las autoridades de tránsito dentro del perímetro urbano (40 Km./h) y en la autopista (80 Km./h); d) Portar todos los documentos reglamentarios; e) Receptar todas las señales de tránsito y colaborar con las autoridades de tránsito cuando así se los soliciten; f) Cumplir los horarios señalados e informar al COLEGIO y al TRANSPORTADOR cualquier novedad en el cumplimiento de la ruta; g) Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la salida en el sitio señalado por el COLEGIO; h) Acatar las instrucciones especiales que le imparta el COLEGIO a través de las persona autorizadas; i) Responder por la ruta y señalar al TRANSPORTADOR el sitio de percance para ubicar el vehículo de relevo; j) No efectuar reparaciones de ningún tipo durante la ruta; k) Mantener en servicio permanente el sistema de comunicación durante todo el recorrido; l) La MONITORA debe garantizar el ascenso o descenso de los ALUMNOS-PASAJEROS con las medidas de seguridad respectivas; m) No llevar tercero o acompañantes no autorizados; n) Informar mensualmente sobre el desempeño y ausencia de la MONITORA.

**Art. 11. Monitora:** Son deberes y funciones de la MONITORA: a) Iniciar y finalizar el recorrido, debiendo permanecer en la ruta hasta haber entregado el ultimo ALUMNO-PASAJERO; b) Exigir al conductor el cumplimiento del recorrido y el horario estipulado para la ruta; c) Mantener la disciplina durante el recorrido y no admitir que los ALUMNOS-PASAJEROS consuman alimentos y bebidas durante el recorrido; d) Controlar que los ALUMNOS-PASAJEROS tomen o dejen la ruta debidamente uniformados; e) Entregar a los ALUMNOS-PASAJEROS solo a las persona autorizadas. Por ningún motivo se entregarán en porterías o a persona desconocidas, así los ALUMNOS-PASAJEROS las reconozcan. En caso de que no haya persona responsable, avisar al TRANSPORTADOR y al COLEGIO para solucionar conjuntamente el inconveniente o regresarlos al COLEGIO o a la sede del TRANSPORTADOR; f) Revisar los cambios de ruta autorizados por el colegio; g) No variar la ruta sin permiso del TRANSPORTADOR o del COLEGIO; h) Informar oportunamente al TRANSPORTADOR cualquier falla del CONDUCTOR o del vehículo; i) Presentar mensualmente, las planillas suministradas por el TRASPOTADOR, un informe al TRANSPORTADOR con copia al COLEGIO, del desempeño del CONDUCTOR y de la ausencia diaria de los ALUMNOS-PASAJERO j) Revisar el vehículo al iniciar y terminar el recorrido, el estado de las sillas y aseo. Si se encontraren elementos dejados por los ESTUDIANTE-PASAJEROS deben ser entregados en la primera oportunidad; k) Verificar el pago de servicio dentro de los periodos señalados en el contrato, recogiendo los recibos respectivos; l) Usar el uniforme que le proporcione el TRANSPORTADOR.

**Art. 12. Alumnos-Pasajeros,** son deberes de los ALUMNOS-PASAJEROS: h) Actuar con responsabilidad y respeto durante el servicio de transporte; b) Toma la ruta dentro de los horarios y sitios establecidos, tanto en su residencia como en el COLEGIO, alistándose por lo menos con cinco (5) minutos de antelación; c) avisar inmediatamente a la MONITORA, vía agenda o telefónica, sobre la perdida ascenso o descenso de los ALUMNOS-PASAJEROS con las medidas de seguridad respectivas; m) No llevar tercero o acompañantes no autorizados; n) Informar mensualmente sobre el desempeño y ausencia de la MONITORA.

**Art. 13. Padres:** Son deberes de los PADRES: a) Llenar la ficha de solicitud del servicio proporcionada por el TRANSPORTADOR, indicando nombre del ALUMNOS-PASAJERO, tipo

de sangre, curso, dirección, teléfonos fijos y celulares, sitios de trabajo de los PADRES, persona autorizadas para la entrega y recepción de los ALUMNOS-PASAJEROS; b) Suscribir el contrato con el TRANSPORTADOR; Cancelar el servicio dentro de los periodos establecidos para evitar suspensiones en el servicio e inasistencias de los alumnos; d) Alistar a los ALUMNOS-PASAJEROS con cinco (5) minutos de antelación en el paradero establecido junto con la persona autorizada; e) Disponer la presencia de una persona adulta en el paradero para recibir al ALUMNO-PASAJERO al terminar el recorrido; f) Informar previamente y por escrito al TRANSPORTADOR y al COLEGIO el cambio de ruta o persona autorizada para la entrega y recepción del ALUMNO-PASAJERO; g) Informar a la dirección del COLEGIO las anomalías que se presenten con la MONITORA y con el CONDUCTOR; h) Informar oportunamente al CONDUCTOR o MONITORA cuando el ALUMNO-PASAJERO no vaya a utilizar el servicio, especificando la causa; i) Informar al TRANSPORTADOR con un (1) mes de antelación el retiro del servicio por cambio de ciudad, retiro del ALUMNO-PASAJERO, cambio de residencia a un sitio al que el TRANSPORTADOR no pueda cubrir la ruta.

## **CAPÍTULO X. OTROS SERVICIOS**

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO, cuenta con servicio de biblioteca, audiovisuales, laboratorio, tienda escolar, transporte escolar, publicaciones, sistemas, bellas artes, canchas deportivas, consejería pastoral incluyendo las ministraciones, las cuales son de entero y completo conocimiento y con la debida autorización delegada por los padres y acudientes.

El Colegio brinda además el servicio de transporte y restaurante para aquellos estudiantes que así lo requieran. En cuanto al transporte de los estudiantes que viven en el sur de la ciudad, el costo de la mensualidad de ellos es subsidiado por los estudiantes del norte, pues se tiene una única tarifa en este servicio; de tal manera que una vez más se confirma que en el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO no se discrimina ni se hace acepción de personas por raza, etnia, color, estrato social, entre otros.

Una vez al año los estudiantes asisten a los campamentos, actividades en las cuales se refuerza la vivencia de los valores cristianos y son ministrados y profundamente bendecidos.

El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO ofrece dentro de su plan de estudios el área de informática, para lo cual, en la actualidad cuenta con dos salas de informática completamente dotadas.

### **TÍTULO XIII. REGLAMENTACIÓN ECONÓMICA**

Para la realización de la filosofía y la presentación del servicio escolar de alta calidad, acogidos a unos costos razonables el colegio cobrará una cantidad anual que cubra los gastos generales.

Los costos educativos anuales se distribuyen en once cuotas así: 10 mensualidades y 1 matrícula incluyendo los otros costos y de acuerdo con la resolución anual emanada por la oficina respectiva de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y como resultado del estudio de los documentos institucionales entregados previamente por el colegio y quedando los costos respectivos anuales así:

Diez (10) mensualidades pagaderas dentro de los primeros quince (15) cinco días de cada mes. El no pago de tres (3) mensualidades, conlleva a la ruptura del contrato de "cooperación educativa" firmado en el momento de matrícula, entre los Padres de Familia o Acudientes y el Representante Legal de la Institución.

Cuando se efectúa la matrícula, se cobra una cantidad estipulada anualmente, la cual es aprobada por el Consejo Directivo y Consejo de Administración correspondiente a otros rubros, de acuerdo con lo estipulado y aprobado.

**Nota:** El GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO se reserva el derecho de admisión para los padres que deban más de tres (3) meses en el pago de las pensiones, para el siguiente periodo académico.

Es un privilegio para nuestra institución poder educar a sus hijos y rogamos a Dios por sabiduría tanto en nosotros como en ustedes, padres para cimentar en ellos la palabra y así levantar hombres y mujeres para Él.



## TÍTULO XIV. CARTA DE COMPROMISO AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Resolución 002363 Secretaría de Educación de Cundinamarca  
CARTA DE COMPROMISO AL MANUAL DE CONVIVENCIA

### GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO

Yo (Nosotros), en calidad de padre(s) o acudiente(s) del estudiante \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_, declaramos que conocemos el Manual de Convivencia y nos comprometemos con el GIMNASIO CAMPESTRE CRISTIANO a educar cristianamente a nuestro(s) hijo(s), según los valores fundamentados por la institución y los parámetros establecidos en él.

Aceptamos y damos fe de nuestro acatamiento por convicción y de manera inexcusable y obligatoria al presente documento, toda vez que lo aceptamos porque refleja las normas, cánones e información completa que compartimos y asumimos como parte de la educación integral curricular y espiritual que buscábamos de la institución al momento de suscribir la presente matrícula para nuestro(s)hijo(s).

Para constancia se firma en Chía el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Padre o Acudiente

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

Parentesco: \_\_\_\_\_

Madre o Acudiente

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

Parentesco: \_\_\_\_\_

Estudiante:

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

GIMNASIO  
CAMPESTRE CRISTIANO

“Y cada uno caminaba derecho hacia adelante; hacia donde el Espíritu les movía que anduviesen, andaban; y cuando andaban, no se volvían.” Ezequiel 1:12

## BIBLIOGRAFÍA

Biblia Reina Valera 1960

Versiones anteriores del Manual de Convivencia

Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Gimnasio Campestre Cristiano

Constitución Política de Colombia 1991

Los Derechos del Niño

Legislación Laboral

Lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional

Código del Menor, Artículos 320 a 325

Código penal de 2000

Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006)

Ley 30 de 1986

Ley 87/93

La Ley 115 del 8 de febrero de 1994

Ley 599

Ley 715 de 2002

Ley 734/02

Ley 1014 del 26 de enero de 2006

Ley 1278/02

Ley 1146 de 2007, Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Ley 1620 de 2013

Decreto 120 de 2010

Decreto 230 del 11 de febrero de 2002

Decreto 1108 de 1994

Decreto 1278 del 2002

Decreto 1286 de 2005

Decreto 1290 de 2009

Decreto Ley 1421 de 1993.

Decreto 1850 de 2002

Decreto 1860 de 1994

Decreto 1883/02

Decreto 2247 de septiembre de 2007

Decreto 3011/97

Decreto 3020 de 2003

Decreto 3055 de 2002

Decreto 3788 de 1986

Decreto Reglamentario 1965 de 2013

Ley 1146 de 2007

Ley 1335 de 2009

Sentencia No. C- 555/94

Sentencia No. T- 02/92

Sentencia No. T- 235/97

Sentencia No. T- 316/94

Sentencia No. T- 402/92

Sentencia No. T- 519/92

Sentencia No. T- 527/95

Sentencia No. T- 612/92

Sentencia No. C-555 de 1994

Sentencia No. T-905/11.

Referencia: Expediente T-3153682, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio. 30 De noviembre de 2011.



CONTROL DE CAMBIOS		
DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA	NUEVA VERSIÓN
Creación del documento	Año 2.000	
ELABORADO POR: Rectora y comunidad educativa	REVISADO POR: Eyra Hernández (Asistente de Calidad 03/09/2015)	APROBADO POR: Jonatan Castiblanco (Coordinador de Calidad 03/09/2015)
Actualización del Manual de Convivencia. Fue enviado a corrección de estilo e impreso en 3 copias.		
ELABORADO POR: Priscila Calonje, Juan Pablo Velandia, Mónica Camacho, Dora Plazas (Rectora y Capellanes)	REVISADO POR: Nombre completo de la persona (Cargo Fecha)	APROBADO POR: Lina Juliana Rodríguez Pérez (Directora 18/03/21)
Incrementación: Título VII, capítulo II, numeral 22. "Si no se realiza el pago respectivo durante 2 meses (60g días) se les citará al colegio y los hijos no se recibirán en clase hasta que los padres acudan a la citación." Título III, cap. VI en transporte escolar: como medida de bioseguridad – coordinador de movilidad, correo – el coordinador de movilidad, y monitora – 11. Como medida de prevención los estudiantes deben ir en silencio en las rutas.	8/10/21	
ELABORADO POR: Dora Plazas (Vicerrectora 8/10/21)	REVISADO POR: Nombre completo de la persona (Cargo Fecha)	APROBADO POR: Nombre completo de la persona (Cargo Fecha)